



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA**

**TESIS**

**TITULO**

“NIVEL DE CONOCIMIENTOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL CON  
RESPONSABILIDAD CIVIL EN ODONTOLOGOS DE LA ESCUELA  
PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA, ABANCAY-2019”

Para optar el título de Cirujano Dentista

Presentada por:

**Bachiller:** Maya de Fatima CARRASCO VEGA

Abancay - Apurímac - Perú

2019

## **TESIS**

“NIVEL DE CONOCIMIENTOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL CON  
RESPONSABILIDAD CIVIL EN ODONTOLOGOS DE LA ESCUELA  
PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGIA, ABANCAY-2019”

## **ASESOR**

Mg. CD. Elizabeth CHÁVEZ SÁNCHEZ

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Cariología y endodoncia

## **DEDICATORIA**

*Dedico este proyecto de tesis a Dios,  
a mis queridos padres y hermanos  
quienes me alientan a salir adelante  
con mis sueños y metas*

## **AGRADECIMIENTO**

*El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.*

*A la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.*

*Pero un trabajo de investigación es también fruto del reconocimiento del apoyo vital que nos ofrecen las personas que nos estiman, sin el cual no tendríamos la fuerza y energía que nos anima a crecer como personas y como profesionales.*

*Gracias a mi familia, a mis padres y a mi hermana, porque con ellos compartí una infancia feliz, que guardo en el recuerdo y es un aliento para seguir escribiendo sobre la infancia.*

*Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerle su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.*

*Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.*

## INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
INDICE DE TABLAS .....	VII
INDICE DE GRAFICOS .....	VIII
RESUMEN .....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN .....	XI
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1 Descripción de la problemática .....	1
1.2 Formulación e identificación del problema .....	2
1.2.1 Problema general .....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la investigación.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos .....	5
1.4 Justificación de la investigación .....	5
1.5 Limitaciones de la investigación.....	6
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	8
2.1 Antecedentes de la investigación.....	8
2.1.1 Antecedentes a nivel internacional .....	8
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional .....	10
2.2 Bases Teóricas .....	13
2.3 Marco Conceptual .....	45
CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	47
3.1 Hipótesis .....	47
3.1.1 Hipótesis general .....	47
3.1.2 Hipótesis específicas .....	47
3.2 Método .....	47
3.3 Tipo de investigación .....	48
3.4 Nivel o alcance de investigación .....	48
3.5 Diseño de la investigación .....	48

3.6 Operacionalización de variables .....	49
3.7 Población, muestra y muestreo.....	51
3.8 Técnica e instrumentos .....	52
3.9 Consideraciones éticas .....	52
3.10 Procesamiento estadístico .....	53
CAPITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	54
4.1 Recursos.....	54
4.2 Cronograma de actividades .....	54
4.3 Presupuestos y financiamiento .....	55
4.3.1 Presupuesto.....	55
4.3.2 Financiamiento.....	55
CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	56
5.1 Resultados .....	56
5.1 Discusión de resultados .....	65
CONCLUSIONES .....	68
RECOMENDACIONES .....	69
BIBLIOGRAFÍA .....	70
ANEXOS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Matriz de consistencia.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## INDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 1:</b> Tabla univariada .....	59
<b>Tabla 2:</b> Frecuencia del nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional .....	60
<b>Tabla 3:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según género .....	61
<b>Tabla 4:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según edad .....	62
<b>Tabla 5:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según años de egresado .....	63
<b>Tabla 6:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según universidad de origen .....	64

## INDICE DE GRAFICOS

	Pág.
<b>Gráfico 1:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional.....	60
<b>Gráfico 2:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según género.....	61
<b>Gráfico 3:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según edad.....	62
<b>Gráfico 4:</b> Nivel de conocimiento s sobre responsabilidad profesional egún años de egresado .....	63
<b>Gráfico 5:</b> Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según universidad de origen.....	64

## RESUMEN

Este estudio fue planteado con el objetivo determinar el nivel de conocimiento del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología, UTEA, Abancay-2019.

Siendo un estudio de tipo cuantitativo, busca identificar el nivel de conocimientos del ejercicio profesional con responsabilidad civil en los odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes. La muestra se compuso por 48 profesionales. Los resultados nos indican que el 75.0%(36) son mujeres, quienes poseían un conocimiento bueno, y el 20.8%(10) conformado por varones presento el mismo nivel de conocimiento.

Se concluye que el nivel de conocimiento del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos que laboran en la clínica odontología fue "buena". No se encontraron diferencias significativas entre nivel de conocimiento y grupo etario, género, años de egreso y universidad de procedencia.

**Palabras clave:** Nivel de conocimiento, responsabilidad civil.

## **ABSTRACT**

The following study aimed to determine the level of knowledge of professional practice with civil responsibility in dentists of the Professional School of Stomatology, UTEA, Abancay-2019.

Being a quantitative study which is to identify the level of knowledge of professional practice with civil responsibility in dentists of the Professional School of Stomatology of the Technological University of the Andes. The sample was made up of a total of 48 professionals. The results indicate that 75.0% (36) are women who have good knowledge, 20.8% (10) men with good knowledge.

It is concluded that the level of knowledge of professional practice with civil responsibility in dentists who work in the dental clinic was "good". It was found that there is no significant difference between level of knowledge and age group, gender, years of discharge and University of origin.

**Keywords:** Level of knowledge, civil responsibility.

## INTRODUCCIÓN

El odontólogo en su actividad como profesional le ha permitido enfrentarse continuamente a varios conflictos de valores, donde la decisión que tome afectara de varias formas al bienestar del paciente, para ellos se creó códigos deontológicos que son los que regulan la actividad profesional.

El odontólogo al ejercer su profesión debe estar de acuerdo con la normativa, leyes y requisitos básicos que son muy importantes para una buena interacción entre odontólogo y paciente.

En el Perú, a partir del año 2009 se aprobó el Código de ética y Deontología del Odontólogo promulgado por el Colegio Odontológico del Perú, de acuerdo a la Resolución 4-I-CEDP-2009-CN-COP, en dicho código se puede encontrar una descripción del conjunto de normas honorables, honestas y dignas que rigen la conducta y disciplina, y que regulan y supervigilan el ejercicio profesional. En general esta resolución nos sirve para tener una mejor orientación sobre los pacientes y asegurar el desempeño dentro de la labor con eficiencia y calidad de servicio.

Por esta razón a través de este trabajo se quiere dar a conocer la importancia de la responsabilidad profesional odontológica, teniendo en cuenta la ética y el código deontológico en el ejercicio de la profesión; de esta manera se medirá y sensibilizará al cirujano dentista sobre los temas legales que debe tomar en consideración como los requisitos básicos para ejercer la profesión, en qué caso se comete una negligencia, impericia o imprudencia y el tipo de sanciones para estas, entre otros; y así generar un mejor clima en la relación odontólogo-paciente. El cirujano dentista es el encargado de prestar servicio científico, técnico y sistemático en prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud oral para

mejorar el bienestar y la calidad de vida del paciente, por ello es necesario y fundamental realizarle un correcto diagnóstico y plan de tratamiento. Todo profesional deberá informar al paciente de forma verbal y escrita de su estado actual y dar soluciones para mejorar su condición y que éste esté de acuerdo con las intervenciones que se le va realizar, esto generará una buena relación odontólogo-paciente, de esta manera evitaremos alguna denuncia ya sea civil, penal o administrativa; por lo tanto debemos asumir e intentar adoptar medidas y actitudes personales para minimizar todo tipo de riesgos, o limitar sus consecuencias en caso de que ocurra.

## CAPITULO I

### I.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la problemática

Durante su práctica laboral, el profesional en odontología se expone a diversos conflictos de valores, donde el tomar una decisión errónea podría llegar a tener importantes repercusiones en el bienestar futuro del paciente. Por lo que cualquier procedimiento que el odontólogo realice está bajo responsabilidad moral, ética y legal.<sup>1</sup>

En la última década se han producido grandes cambios en la odontología, no sólo tecnológicos y clínicos, sino además en el marco legislativo, produciéndose diferencias drásticas en la forma de planificar y ejercer una práctica que cumpla y esté acorde con los requisitos normativas actuales que rigen el ejercicio odontológico en nuestro país. Se han creado códigos deontológicos para regular la actividad profesional del odontólogo, permitiéndole ejercer su profesión conforme a la normativa y las leyes, los cuales son requisitos básicos para armonizar la relación odontólogo-paciente.

Pese a que la existencia de estas leyes y normativas, se ha incrementado la cantidad de litigios principalmente relacionados con el consentimiento informado y a otros documentos legales que hubieran pasado desapercibidos. El ser acreedores de una demanda, han convertido a la profesión en un riesgo, por lo que es necesario adoptar actitudes personales y medidas para minimizar el riesgo, o para limitar las consecuencias en caso de que se produzcan.<sup>1</sup>

La legislación está comprendida por deberes y derechos que el odontólogo debe cumplir, legal, ética y administrativamente. Comprendidas en el Código de ética y deontología del COP, ley de trabajo del cirujano dentista, Reglamento de

infracciones y sanciones de la Superintendencia Nacional de la Salud y la norma técnica de Salud del MINSA N°113 Modificada.

Estas normas contienen obligaciones del profesional para con los usuarios de los servicios de salud, el ejercicio legal de la profesión en el país, los derechos derivados del acto odontológico, los requisitos para categorización del consultorio odontológico. Así como las sanciones y amonestaciones impartidas por la Superintendencia de Salud, los cuales se han vuelto muy frecuentes debido a la falta de información en la mayoría de casos. <sup>1</sup>

### **1.2 Formulación e identificación del problema**

La odontología legal es un área de las ciencias médicas que se centra en entender las cosas por sus principios y causas, combinando el conocimiento médico con otras ramas como el derecho, que es una rama útil para la solución de situaciones complejas. <sup>2</sup>

La práctica odontológica es concebida como la aplicación de los conocimientos clínicos, científicos, éticos y legales que permiten brindar una atención completa al paciente, Tomando en cuenta los derechos del otro y los deberes del profesional. Exige el compromiso del odontólogo de contribuir con su conocimiento para resolver situaciones que requieran su criterio clínico. Por lo que, es importante para el profesional estar al tanto de los aspectos relacionados con las normas legales y la bioética, encargadas de regular el ejercicio profesional. <sup>2</sup>

La responsabilidad de los profesionales de las ciencias de la salud, se rige en principio con la obligación de éstos para con la sociedad. La naturaleza y resultados de su práctica clínica están centrados en brindar los cuidados adecuados al paciente; Estas responsabilidades pueden alcanzar relevancia jurídica, que pueden derivar en consecuencias que dañen el cuerpo, la salud o incluso la muerte del

paciente atendido.<sup>3</sup> La responsabilidad de los profesionales de la salud atañe a todas las personas independientemente de su profesión. El problema surge cuando el ejercicio profesional provoca un daño relacionado directamente con los actos del profesional que, desde el punto de vista legal podrían estar encuadrados como “delitos culposos”, donde existe intencionalidad de provocar el daño debido a la imprudencia, negligencia, impericia e inobservancia.<sup>4</sup>

En este sentido, el odontólogo además de compartir su “saber” incluye también un “saber hacer” calificado por un agente informado y responsable. En 1992, la Asociación Dental Americana presentó una serie de revisiones y correcciones de los “Principios de Ética y Código de Conducta Profesional”, donde hacen énfasis en la importancia humanista; cuidar y tratar con igualdad a todos los pacientes, evitar actos que pueda denigren el honor o la dignidad del ejercicio profesional, guardar el secreto profesional, contar con las s acreditaciones necesarias para ejercer la profesión, educarse continua y permanentemente en las áreas técnica, científica y ética.<sup>2</sup>

### **1.2.1 Problema general**

¿Cuál es el nivel de conocimiento del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología, UTEA, Abancay-2019?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- 1 ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según género?
- 2 ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según edad?
- 3 ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según años de servicio?
- 4 ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según tipo de universidad de egreso?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar el nivel de conocimiento del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología, UTEA, Abancay-2019.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

1. Determinar el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según género.
2. Identificar el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según edad.
3. Determinar el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según años de servicio.
4. Identificar el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según tipo de universidad de egreso.

### **1.4 Justificación de la investigación**

Durante los últimos años han ocurrido significativos cambios tecnológicos y clínicos en la rama odontológica, pero además se produjeron avances en el marco legislativo desarrollándose diferencias drásticas en el actuar de los odontólogos ya que estos se ven obligados a planificar su actuar profesional cumpliendo y en base a los requisitos establecidos por la normativa actual que rige el ejercicio odontológico en nuestro país. <sup>5</sup>

El acto odontológico es aquel desarrollado por el Cirujano Dentista quien debe estudiar, diagnosticar, pronosticar y planificar los tratamientos para que el sistema estomatognático del paciente se recupere y rehabilite; repercutiendo en la calidad de vida, su entorno familiar y social; acorde a su autonomía, naturaleza, nivel de complejidad, responsabilidad y por aspectos legales, éticos y morales. El

odontólogo necesita cumplir las siguientes características durante el acto médico-odontológico: profesionalidad (Cumpliendo con su colegiatura y habilitación profesional), ejecución regular o típica conforme al Lexartis ad hoc, cuyos lineamientos y principios sirven de pauta de trabajo y, licitud siguiendo las normas que regularizan la actividad sanitaria.<sup>5</sup>

El presente estudio se realiza para dar a conocer el nivel de conocimientos de los cirujanos dentistas acerca de su responsabilidad como profesional, obligaciones que rigen la práctica para un desempeño profesional acorde al marco legal normado por las leyes y normativas orientadas a la protección de los derechos en salud de los pacientes, brindándoles seguridad durante la consulta odontológica, ofreciéndoles garantías para cuidar su integridad y mejorar la calidad del servicio durante la atención.

Actualmente los pacientes tienen mayor interés por informarse respecto a su salud oral, por recibir una atención que satisfaga sus necesidades de salud, por recibir un trato cordial por parte del profesional, por un consultorio que ofrezca las condiciones apropiadas y por recibir recomendaciones para mejorar su salud oral. Es importante recalcar, que un cirujano dentista que desconoce sus obligaciones y deberes podría proporcionar una atención deficiente que originaría una queja, reclamo o denuncia que conduciría a una amonestación, demanda administrativa, civil o penal dependiendo de la responsabilidad del profesional, producto de la insatisfacción del paciente ante el procedimiento clínico u otras situaciones suscitadas durante una atención deficiente.<sup>5</sup>

### **1.5 Limitaciones de la investigación**

La presente investigación podría ser más completa si se evaluara el nivel de conocimiento del tema propuesto de forma descentralizada, dado que se podría

obtener un registro fehaciente de las fortalezas y carencias acerca del conocimiento normativo inherente al quehacer odontológico en nuestro país. Además, el no contar con una jurisprudencia actual respecto a los conflictos suscitados durante la práctica clínica odontológica no hace posible su contraste con la realidad documentada.

## CAPITULO II

### II.MARCO TEORICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Antecedentes a nivel internacional

**Ponce M., et al (2016).** **Título:** Responsabilidad en el ejercicio profesional de los Odontólogos en Santa Elena, El Oro y Azuay, 2016. **Objetivo:** Determinar la responsabilidad en el ejercicio profesional de los Odontólogos en las provincias mencionadas. **Metodología:** Estudio descriptivo, observacional, prospectivo de tipo transversal. **Participantes:** 105 odontólogos. **Resultados:** El 100% de los participantes piensa que la relación con sus pacientes es importante. El 88,67% señalo que utiliza el consentimiento informado. **Conclusiones:** La interacción de los profesionales participantes en el estudio con sus pacientes se basa en la aplicación de conocimientos prácticos y teóricos. Los investigadores recomiendan tomar conciencia de la importancia de la interrelación odontólogo-paciente, utilizando como respaldo profesional y derechos del paciente, la historia clínica y consentimiento informado.<sup>6</sup>

**Moscoso M. y SmokV., (2015)** **Título:** Responsabilidad sanitaria en odontólogos: Evaluación de casos presentados en el Servicio Médico Legal de Chile. **Objetivo:** Determinar la frecuencia y magnitud de las demandas de responsabilidad en contra de los odontólogos. **Metodología:** Análisis retrospectivo de la base de datos de la Unidad de Responsabilidad Médica, entre el 2007 - 2012. **Participantes:** 3, 990 opiniones de expertos sobre la responsabilidad profesional. **Resultados:** Se determinó que la odontología era la quinta especialidad más común respecto a pericias admitidas y los odontólogos ocupan el segundo lugar de la lista de

profesionales más demandados, de los cuales el 69% de los casos provenían de clínicas de administración privada; la mayoría de demandantes fueron mujeres en edad adulta, casos originados de infecciones e intervenciones quirúrgicas. En el 35% de reclamos en contra de los odontólogos fue confirmada una violación de los lineamientos del LexArtis. **Conclusiones:** Los reclamos contra los profesionales en odontología son muy comunes por lo que se deben tomar medidas preventivas para evitar su ocurrencia.<sup>7</sup>

**Tachiquin y col. (2014) Título:** Conocimiento de responsabilidad profesional en la atención médica, México. **Objetivo:** Medir el nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional en médicos, médicos especialistas, enfermeros y otros personales de la salud. **Metodología:** Estudio transversal, analítico con una metodología integrativa. **Participantes:** 310 con sus pacientes (471 mujeres (63%) y 270 varones (37%). **Instrumento:** Encuesta cerrada compuesta por 12 preguntas validadas. catalogaron por género en **Conclusiones:** Es importante concientizar a los profesionales para elevar el nivel de conocimientos para la prevención y disminución de las demandas o inconformidades durante la atención médica, ajenas al desconocimiento de derechos y deberes de todas las partes.<sup>8</sup>

**Perea y col., (2013) Título:** Responsabilidad profesional en odontología. **Metodología:** Estudio bibliográfico de la base de datos del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Madrid. Se recolectaron todos los reclamos de los pacientes ingresados a la Comisión Deontológica. También se analizaron datos de las sentencias judiciales debido a reclamos sanitarios. **Resultados:** Se evidencio que la presión legal es cada vez mayor, incluso de forma mucho más acusada. Por lo

que deben adoptarse medidas para minimizar este riesgo o limitar sus consecuencias.<sup>9</sup>

**Garbin y col. (2007).** **Título:** El consentimiento informado en la clínica odontológica. **Objetivo:** Evaluar el nivel de conocimiento y las prácticas de los odontólogos sobre el Consentimiento Informado (CI), comprobar la presentación del tratamiento propuesto y la decisión del paciente. **Participantes:** Odontólogos del distrito de Lucélia, Sao Paulo, Brasil. **Instrumento:** Cuestionario compuesto por 11 interrogantes de elección múltiple, que se dividió en tres partes: contrato, consentimiento informado y plan de tratamiento. **Resultados:** Gran parte de los profesionales presentó conocimientos deficientes sobre el conocimiento informado (65%), mientras el 35% lo desconocían por completo. **Conclusiones:** El tratamiento a que se realizará depende de la decisión tanto del profesional como del paciente, a quien debe de presentárselo con claridad. Por lo que es necesario sensibilizar y capacitar respecto a la práctica del conocimiento informado como rutina en la clínica dental.<sup>10</sup>

### 2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

**Flores R., et al (2018).** **Título:** Nivel de conocimiento de responsabilidad profesional en odontología de los cirujanos dentistas en la ciudad de Trujillo, 2018. **Objetivo:** Evaluar el nivel de conocimiento de Responsabilidad Profesional de los odontólogos. **Metodología:** Estudio descriptivo, observacional y transversal. **Participantes:** 119 cirujanos dentistas. **Resultados:** El nivel de conocimiento bueno fue registrado en el 73.9% de participantes, el 26.1% presentó un nivel regular. **Conclusiones:** Los odontólogos presentaron un nivel de conocimientos adecuado sobre Responsabilidad profesional en Odontología. No se encontró

diferencia significativa entre nivel de conocimiento y género, edad, universidad de procedencia y años de colegiatura.,<sup>11</sup>

**Reyes C., et al (2018). Título:** Nivel de conocimiento sobre obligaciones y deberes que rigen la práctica odontológica peruana, en el distrito de San Martín de Porres Lima, 2017. **Metodología:** Estudio de nivel descriptivo, transversal, prospectivo y observacional. Participantes: 98 odontólogos. **Instrumento:** Cuestionario con 11 preguntas validadas basándose en el Código de Ética y Deontología, Norma técnica de Salud del MINSA N°113 Modificada y Ley de trabajo del cirujano dentista. **Resultados:** Se identificó que el 59% de odontólogos participantes del estudio poseían un nivel regular de conocimientos sobre los deberes y obligaciones que rigen su práctica profesional respecto a edad, según género fue regular en el 69% y respecto práctica profesional también regular en el 69%. **Conclusiones:** Los odontólogos que laboran en el distrito San Martín de Porres presentaron un regular nivel de conocimiento.<sup>12</sup>

**Guzmán B., et al (2017). Título:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad civil y sus sanciones de los cirujanos, Trujillo 2016. **Objetivo:** Determinar el nivel de Conocimiento sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones. **Metodología:** Estudio descriptivo, prospectivo, observacional y transversal. **Participantes:** 59 odontólogos seleccionados por conveniencia. **Instrumentos:** 16 preguntas validada por 8 expertos. **Método:** Se usaron tablas de distribución de frecuencias uní y bidimensionales, la prueba de independencia de criterios. **Resultados:** Los datos recabaron demostraron que el 67.8% de odontólogos presentaban un alto nivel de conocimiento sobre Responsabilidad Civil, el 32.3% evidencio un nivel regular **Conclusiones:** Se concluyó que los profesionales en odontología poseían

un nivel de conocimientos malo acerca de Responsabilidad Civil y sus sanciones según sexo, tiempo de práctica profesional y universidad de procedencia.<sup>13</sup>

**Ángeles F., et al (2017).** **Título:** Nivel de conocimiento sobre el Código de Ética y Deontología de los alumnos de posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. **Objetivo:** Determinar el nivel de conocimiento de los estudiantes sobre la normatividad peruana que rige el ejercicio profesional, acerca de: Periodoncia, Ortodoncia y Ortopedia maxilar, Cirugía buco maxilofacial y Rehabilitación oral, Endodoncia y Cariología, Odontopediatría, Odontología Forense. **Metodología:** Estudio descriptivo, retrospectivo y transversal. **Participantes:** 137 cirujanos. **Instrumento:** Encuesta estructurada con 30 preguntas. **Resultados:** El nivel de conocimiento regular fue predominante en el 48,91% de participantes, nivel Bueno en el 37,23%, nivel malo en el 13.14% y en el 0,73% de odontólogos un nivel de muy malo No se identificó diferencias con significancia entre el nivel de conocimiento y el año académico. Pero si se hallaron diferencias significativas estadísticamente entre el nivel de conocimiento y las especialidades, particularmente en Endodoncia, Cariología, Odontopediatría y cirugía buco maxilofacial. **Conclusiones:** Gran parte de los alumnos a quienes se les aplicó la encuesta alcanzaron un Nivel de Conocimiento Regular acerca de la normatividad peruana aplicable a regular su ejercicio como profesionales.<sup>14</sup>

## **2.2 Bases Teóricas**

### **EL CONOCIMIENTO**

Conjunto de información y hechos obtenidos mediante el aprendizaje, experiencia o introspección. En general, los datos interrelacionados que posee un individuo, datos que al recolectarse por sí solos carecen de alto valor cualitativo. Los tipos de conocimiento son:

#### **1. Conocimiento intuitivo**

Conocimiento utilizado en la vida diaria que hace posible el acceso al entorno que nos rodea después de la experiencia, relacionando y ordenando los eventos que se están apreciando con la experiencia previa. Este tipo de conocimientos hace posible la resolución de problemas, reacción a estímulos, situaciones inéditas o nuevos obstáculos.

#### **2. Conocimiento religioso**

Conocimiento que hace posible el sentimiento de fe, confianza y certeza sobre una cuestión que no puede ser comprobado. Está basado en un tipo de creencia no demostrable de forma real, pero que permite realizar ciertas acciones. Este conocimiento permite que las personas se sientan más confiados durante su actuar cotidiano.

#### **3. Conocimiento empírico**

Es el saber adquirido mediante la experiencia, repetición, percepción o investigación. Su interés se centra en lo que sucede y existe, más no en lo abstracto. Esta experiencia se obtiene del entorno natural, gracias a la percepción de los sentidos y de cómo estos perciben la realidad.

#### **4. Conocimiento filosófico**

Surge de la necesidad de conocer al hombre, el origen de la vida, el mundo y el saber. Es el razonamiento puro que no ha sido sometido a experimentación metodológica o praxis, un cumulo de preguntas y respuestas.

#### **.5. Conocimiento científico**

Este tipo de conocimiento se apoya en una suposición y posterior comprobación, siguiendo un método estricto, presenta conclusiones objetivas e independientes de la voluntad o apreciación personal de los participantes en el proceso investigativo. El conocimiento científico se fundamenta en la investigación, analizando y buscando una explicación posible, para obtener conclusiones fiables.

#### **CONOCIMIENTO EN ODONTOLOGÍA**

Conjunto de conceptos teóricos concebidos en el área odontológica, también está compuesto por protocolos para procedimientos en el área bucal o leyes para ejercer e la profesión adecuadamente. Este tipo de conocimiento se inicia en la formación universitaria, y debe ser actualizado con la lectura constante o recibiendo capacitaciones sobre temas específicos.

El odontólogo debe contar con el suficiente conocimiento para realizar procedimientos como las extracciones, rehabilitaciones, protocolo de lavado de manos y otras prácticas diarias que se realicen en el consultorio; para lo cual debe asistir a cursos, charlas o congresos odontológicos en centro de estudios autorizados. Pero, es importante entender que el conocimiento odontológico incluye el conocer las leyes que rigen el ejercicio profesional odontológico en el Perú, para evitar problemas legales que en nuestra sociedad actual se van incrementando, tampoco debe olvidarse que es importan atender a los pacientes bajo los estándares amparados por la ley.<sup>15</sup>

**Realidad problemática de la odontología Actual:**

Una problemática odontológica en la realidad actual es la sobrepoblación de odontólogos, debido a las numerosas Universidades que ofrecen esta carrera profesional, pero no existen parámetros para uniformizar la enseñanza brindada por estas universidades, por lo que algunos profesionales desconocen la legislación que rigen la practica odontológica en nuestro país. En ocasiones, los odontólogos egresan y apertura sus consultorios dentales invirtiendo una cantidad de dinero considerable, pero sin considerar los parámetros administrativos, éticos y legales por desconocimiento.<sup>16</sup>

Otro problema actual en la Odontología es la alta morbilidad y carga de enfermedades y patologías orales, que podría solucionarse si las personas de bajos recursos tuvieran un mayor acceso a la atención en salud. Además, debe promoverse la prevención centrada a mantener una salud óptima en la población.

16

**Servicio odontológico:**

Es aquel servicio ofrecido y realizado para el saneamiento del sistema estomatognático de las personas. El odontólogo debe buscar siempre brindar un servicio de primer nivel que vayan más allá de los tratamientos odontológicos y que cumplan las normativas que rigen su labor profesional, por lo que es importante que conozca y se actualice constantemente para mejorar su servicio y que el paciente perciba una atención de calidad.<sup>17</sup>

**Acto odontológico:**

Conjunto de operaciones ejecutadas por el cirujano dentista durante el tiempo en que mantienen relación inmediata con su paciente, con el propósito de prevenir, diagnóstica, tratar y rehabilitar el sistema estomatognático de este. El acto

odontológico debe buscar siempre el bien de la persona asistida y debe ir seguido su consentimiento, dándoles la libertad de opción, previa explicación de las ventajas y desventajas de cada caso. <sup>18</sup>

Este acto debe tener base científica, ser ético respecto a su aplicación que ha de sumirse a las normas éticas. En caso de desconocerlas o no aplicarlas, conllevarían a la invalidación del acto profesional. <sup>18</sup>

#### Clases de Actos Odontológicos:

- *Actos odontológicos fundamentales:* Estos actos no pueden ser delegados, pues únicamente pueden ser llevados a cabo por el profesional en odontología. La complejidad de la integración de datos y formulación de juicios clínicos hacen imposible que sea realizado por cualquier otro profesional. Estos actos pueden ser: diagnóstico, historia clínica odontológica, implante óseo integrado, operatoria dental, entre otros. <sup>18</sup>
- *Actos odontológicos auxiliares:* Se conforman por las tareas terapéuticas o diagnósticas, que precisan del orden, programación, dirección y supervisión del dentista, pero que no necesariamente deben ser consumados por él, como en la fabricación de prótesis dentales o en la aplicación de una encuesta epidemiológica, etc. <sup>18</sup>
- *Actos profesionales compartidos:* Podrían ser ejecutados por el dentista y otros profesionales licenciados en medicina, sin indicación ni supervisión. Son los actos de la asistencia primaria de las enfermedades orales.

Jurídicamente, el acto profesional del cirujano dentista tiene se conceptualiza de forma diferente considerando la modalidad del ejercicio profesional, pudiendo ser del sector privado o público, en este último el profesional no mantiene una relación

directa con el paciente, pues se interpone un tercer elemento que modifica esta relación: el seguro social.<sup>18</sup>

### **Práctica odontológica:**

Consiste en aplicar conocimientos clínicos tomando como base la evidencia científica, considerando los componentes éticos y legales para brindar una atención integral al paciente, también comprende la dimensión humanística, respeto de los derechos del otro, deberes propios del profesional, compromiso con la ley para contribuir con su conocimiento a solucionar alguna situación que precise de su criterio clínico.<sup>19</sup>

En su estudio, el Dr. Carlos Payares menciona que la práctica odontológica es sinónimo de la profesión odontológica, pero señala que la primera es más amplia debido a que históricamente en la práctica odontológica se ha promovido la necesidad de acudir a una fundamentación biomédica para su formación y ejercicio profesional.<sup>19</sup>

Payares realizó la siguiente clasificación de los componentes de la práctica odontológica:

1. El productor de recursos humanos, referida a las instituciones que se encargan de formar profesionales y auxiliares en odontología.
2. El prestador de servicio, son las instituciones o subsectores que prestan los servicios públicos.
3. El legitimador o gremial, conformado por las organizaciones encargadas de legitimar la ideología profesional y amparar a los miembros.<sup>19</sup>

## **LA PRÁCTICA MÉDICA-ODONTOLÓGICA**

### **Actividad Médica-Odontológica**

Conjunto de actos realizados en beneficio para toda la población por las profesiones de la salud ejercicio, con el principal fin de proteger la salud y conservar la vida. <sup>20</sup>

Es base al interés social, el ejercicio de las diferentes ramas médicas únicamente podrá estar a cargo de profesionales titulados y habilitados. Aquellos que carezcan de los requisitos que la ley ha establecido y aun así practicasen la medicina, cometerán un delito de intrusión profesional.<sup>20</sup>

La labor del profesional de la salud se centra en la premisa de que la medicina es un servicio de necesidad pública. Si un profesional de la salud se negase a atender a quien lo necesite poniendo en riesgo la vida, salud o integridad de este, faltaría a su juramento profesional dado que su actuar debe buscar siempre beneficiar a la sociedad y a la población. <sup>20</sup>

Son reconocidos como profesionales de la salud:

- Médico cirujano
- Químico farmacéutico
- Cirujano dentista
- Obstetra
- Enfermero
- Biólogo
- Psicólogo
- Ingeniero sanitario
- Nutricionista
- Médico veterinario
- Asistente social.<sup>20</sup>

## **Trabajo Médico-Odontológico**

La Ley del Trabajo del Cirujano Dentista norma su labor general en el sector público y privado, considerando durante el ejercicio profesional su responsabilidad de defender la vida y atender la salud, aspectos básicos para lograr el desarrollo económico, social y productivo del país. <sup>21</sup>

La ley señala que las modalidades del trabajo médico-odontológico son: estomatológico legal, asistencial, administrativo, preventivo promocional, docente, investigativo y de producción intelectual.

Una consulta ambulatoria bajo ninguna manera puede exceder las cuatro horas diarias continuas. La jornada laboral debe ser completada con actividades conforme a la realidad local. <sup>22</sup>

### **ODONTÓLOGO GENERAL**

El odontólogo general cuenta con los conocimientos básicos necesarios para la resolución integral de las afecciones de salud relacionadas al sistema estomatognático de la persona y de la corporación. Su preparación le permite actuar como tecnólogo y científico para diagnosticar y tratar al paciente. Además tiene la capacidad de realizar funciones diversas como: asistenciales incluyendo la recuperación, rehabilitación y recuperación del individuo; administrativas, legislativas (otorgando certificados de salud y dictámenes de peritajes) y de investigación.<sup>22</sup>

### **ODONTÓLOGO ESPECIALISTA**

El título que se le otorga al cirujano dentista lo habilita como profesional para ejercer su profesión de forma ilimitada, esta práctica demanda una especialización, debido a la numerosa cantidad de conocimientos que exige cada área, técnicas complejas y utilización de aparatos. Es especialista quien dedica su actividad al estudio y a la

práctica de alguna de las ramas odontológicas. La especialidad debe acreditarse considerando las disposiciones plasmadas en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Odontólogos del Perú. El odontólogo especialista debe estar inscrito en el Consejo Regional correspondiente y en el Consejo Nacional del COP, para lo cual debe seguir los siguientes requisitos: solicitud de inscripción, copia legalizada del título profesional, título de especialista y constancia de habilidad.<sup>23, 24, 25, 26</sup>

## **ACTO MÉDICO Y ACTO ODONTOLÓGICO**

El ejercicio profesional del odontólogo es una labor económica que implica certificación, conocimiento y experiencia; el sujeto pone en práctica todo lo aprendido durante su formación profesional para percibir una retribución económica que le permita vivir con dignidad y mantenerse actualizado.<sup>20</sup>

El término “trabajo del galeno” se utiliza para referirse al servicio al prójimo, bienestar personal y un medio de desarrollo económico. La actividad médica como cualquier acto profesional requiere de un grado de alta sacralidad, si el trabajo se realiza con entrega y esfuerzo para servir al servicio del prójimo, ciñéndose a principios, juramentos y códigos.<sup>20</sup>

### **Acto médico**

Los actos médicos son exclusivos del ejercicio de los profesionales médicos, todo acto o disposición realizada por el cirujano, incluyendo el diagnóstico, terapia y pronóstico en la atención integral del paciente. El acto médico requiere experiencia y conocimiento científico y previsional, considerando las consecuencias que conlleve una diagnóstico o tratamiento. La autonomía es clave, pues el médico requiere actuar con independencia y en base a su criterio profesional para tomar sus decisiones, en el marco de los parámetros fijados y en el consentimiento el paciente.<sup>20,27</sup>

## **Acto estomatológico u odontológico**

Es todo acto realizado por el Odontólogo o Cirujano Dentista previo estudio y análisis del sistema estomatognático del paciente para aplicar de manera adecuada el pronóstico, diagnóstico, plan de tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud aplicando previamente el consentimiento informado, tomando en cuenta su naturaleza, responsabilidad, autonomía y aspectos éticos, legales y morales.<sup>22</sup>

Dicho acto debe ser cumplido en base a las disposiciones establecidas en los artículos 27º y 29º de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y en la Ley N° 164476.

### **Características**

A continuación se detallan las características que se deben cumplir durante el acto médico-odontológico:<sup>20</sup>

#### **a. Profesionalidad**

Únicamente el profesional de la salud podrá llevar a cabo el acto médico, quiere decir que para el ejercicio de las actividades sanitarias es necesaria la certificación y el registro en el colegio profesional al que corresponda.<sup>20</sup>

#### **b. Ejecución regular o típica**

Su ejecución debe realizarse basándose en la Lexartis ad hoc, quiere decir que al existir una técnica gracias a la cual se obtendrán los resultados, se necesitan principios y lineamientos que se utilicen como pautas del trabajo.<sup>20</sup>

#### **c. Licitud**

El acto médico-odontológico se sustenta en la ley, la cual rige su ejercicio profesional y sirve de base para el desarrollo del quehacer profesional.

En el Perú, la normativa se complementa considerando los siguientes criterios:<sup>20</sup>

- Es reservado, La Ley General de Salud señala específicamente que cualquier dato relativa a la salud del paciente es de índole reservada. Debe

sustentarse en una historia clínica fehaciente donde se plasmen las prácticas y procedimientos que hubieran sido aplicados al sujeto para devolverle su salud.

- Es una actividad profesional de ciencia y de servicio, este acto resulta del conocimiento científico, destreza y experiencia. El médico tiene la responsabilidad de tomar decisiones correctas en el momento adecuado, centrando su interés principal en el paciente.
- Merece ser cautelado, todo acto médico debe llevarse en un establecimiento donde se brinden atenciones en salud, podría ser sometido a auditorías externas para verificar los procedimientos a los que se somete al paciente para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o investigar en pro de su salud integral.
- Su ejecución debe asumirse responsablemente, el acto médico requiere de un alto grado de responsabilidad moral y legal, en base a lo establecido por los Comités de Ética del colegio profesional y por otras disposiciones nacionales o internacionales.<sup>20</sup>

### **Formas**

Los actos médicos pueden presentarse como se detalla a continuación:

- Actos médicos corpóreos: Desarrollado sobre el sujeto:<sup>20</sup>
- Actos directos: Intervención del profesional para tratar de curar o aliviar al enfermo. Estos actos pueden ser para prevenir, diagnosticar, tratar o rehabilitar.<sup>20</sup>
- Actos indirectos: Maniobras al paciente realizadas por indicación del profesional tratante, con el interés de la prevención, diagnóstico, tratamiento o de rehabilitación.<sup>20</sup>

- Actos médicos extracorpóreos: Son realizados bajo la responsabilidad del profesional sin fines terapéuticos específicos, pero sí con el interés de conseguir avances médicos o aclarar asuntos judiciales. Forman parte de la investigación y experimentación.<sup>20</sup>
- Acto médico documental: Complementa los actos médicos anteriores y es importante legalmente porque sirve como una prueba en procesos legales. Los documentos que se emiten son: el certificado médico, la historia clínica, la receta, la epicrisis y el registro de alta.<sup>20</sup>

### **LEX ARTIS AD HOC**

Es una regla técnica de ejercicio profesional, se refiere a la valoración de la labor desarrollada por un profesional, determinando si es o no correcta. Sus dos aspectos más significativos son la diligencia desplegada y el resultado producido. Se aplica a las profesiones donde el actuar necesita de una técnica que permita la obtención de resultados objetivos y materiales. La lex se aplica para medir el acto en sí o su resultado, en la actividad médica, la aplicación de la lex artis depende de distintos factores y la técnica varía dependiendo del caso. No es posible hablar de una lex artis general, en las profesiones de la salud, se habla de una lex artis ad hoc.<sup>20</sup>

Al ajustarse el actuar del profesional debe ajustarse a la Lexartis ad hoc, lo cual hace referencia a una adecuada actuación humana y profesional. La Lexartis ad hoc es un juicio de valor sobre la aplicación conforme del acto médico. Para lo cual debe considerarse lo siguiente:<sup>20</sup>

- Caso concreto donde se desarrolla.
- Circunstancias en que se realiza.
- Incidentes imprevistos.
- Cualidades de quien realiza el acto médico

- Características del paciente
- Influencia de factores endógenos.

Estas consideraciones permiten realizar la calificación del acto médico como conforme o no, dependiendo de la técnica empleada. La Lexartis varía dependiendo de la naturaleza de las ciencias médicas, las cuales están en continuo desarrollo, aunque en épocas pasadas se eran requeridas solo reglas básicas, actualmente estas son más técnicas y especializados. El Código de Ética y Deontología del COP señala en su artículo 36° que las normas y guías técnicas en odontología, son documentos científicos donde se plasma el orden del proceso de atención de una enfermedad o estado de salud odontológico. El contenido de este código fue validado técnicamente por juicio de expertos o por consenso de los profesionales.<sup>12</sup> El Cirujano Dentista tiene el deber de ejecutarlos conforme a la normativa vigente.<sup>28</sup> Una falta a la Lexartis representa una mala praxis.<sup>20</sup>

## **CONTROL SOBRE LA PRÁCTICA DE LA ODONTOLOGÍA**

El ejercicio profesional del cirujano dentista se desarrolla siguiendo las disposiciones de la Ley General de Salud, el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú y las leyes que nuestro sistema jurídico ha establecido. Los ámbitos implicados en el control de la actividad odontológica son dos: éticos y administrativos.<sup>29</sup>

### **Aspecto administrativo**

El MINSA ejecuta un control administrativo, y su competencia abarca el formar y capacitar el talento humano en salud para categorizar y acreditar un centro de salud. La Superintendencia de Salud - SUSALUD está encargado de la programar y ejecutar el control administrativo, como también de la formulación de normas para

realizar auditorías médicas para el Programa Nacional de Salud. La SUSALUD puede actuar sobre todas las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS) y las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS). Por otro lado, el Instituto Nacional de Defensa y Protección al Consumidor (INDECOPI) se encarga de regular la prestación de salud privada.<sup>29</sup>

### **Aspecto ético**

El Colegio Odontológico del Perú es una organización que representa a todos los profesionales en odontología. Ejecuta un control ético en el marco de la Ley General de Salud, se encarga de dictar y divulgar el Código de Ética y Deontología; además de vigilar su cumplimiento y de evitar actos que violen las disposiciones establecidas en el código. <sup>28</sup>

### **RELACIÓN ODONTÓLOGO-PACIENTE**

El vínculo odontólogo-paciente se establece principalmente para cuidar el bienestar del sistema estomatognático. Es una relación jurídica de prestación de servicios mediante la cual el profesional de la salud debe atender a quien lo solicita, celebrando el contrato de atención médico-odontológico. Muchas veces, esta relación es compleja por lo que es preciso que ambas partes cumplan sus obligaciones. La relación entre el paciente y el profesional se enriquece con el correr del tiempo por intervención de múltiples factores científicos y tecnológico y por el incremento en la cantidad de unidades prestadoras de servicios médicos.<sup>20</sup>

### **CONTRATO DE ASISTENCIA MÉDICA-ODONTOLÓGICA**

Constituye un acto jurídico, donde se establecen los requisitos de validez que deben ser cumplidos tal como lo establece el art. 140º del Código Civil, estos son:<sup>30</sup>

**a. Agente capaz**

Se constituye por el odontólogo y el paciente. El primero debe estar acreditado y habilitado como profesional, independientemente de las características del paciente (edad, género, capacidad intelectual, etc.) es importante su consentimiento o el de su tutor, para someterlo al tratamiento médico-quirúrgico, tal como lo establece el artículo 4º de la Ley General de Salud.<sup>20</sup>

**Objeto física y jurídicamente posible**

El odontólogo tiene como objeto directo de los servicios al ser humano, reconoce actos para salvaguardar la integridad este, a través de la disposición del cuerpo humano para recuperar o proteger la salud.<sup>20</sup>

Nuestro ordenamiento legal señala que:<sup>30</sup>

1. Son válidos si su exigencia responde a la necesidad médica o por motivos humanitarios Se prohíben todo acto donde se disponga del cuerpo y se vulnere de forma permanente la integridad física o cuando vayan en contra del orden público o de las buenas costumbres. (art. 6º, Código Civil)
2. Las estipulaciones que obligan a un sujeto a someterse a un examen médico, son enteramente en pro de conservar su salud física o aptitud psíquica. (art. 11, Código Civil)

**b. Fin lícito**

En el contrato de asistencia odontológica deberán estar establecidos claramente las contraprestaciones de ambas partes, que para el cirujano dentista será el pago de sus honorarios y para el paciente el recibir asistencia médica.<sup>20</sup>

### **c. Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad**

No existe una forma global para realizar el contrato de asistencia odontológica, pero es importante que sea de acuerdo común de las partes. El contrato de asistencia odontológica es perfeccionado gracias al empleo del consentimiento informado.<sup>20</sup>

## **DERECHO Y DEBERES DEL ODONTÓLOGO Y PACIENTE**

El médico y el paciente son acreedores de derechos y deberes que hacen posible su desarrollo pleno y la obtención de beneficios directos de ambas partes. La actividad profesional que el paciente requiere debe satisfacerse oportunamente, el odontólogo tiene la obligación de prestar sus servicios diligentemente. El objetivo fundamental del odontólogo es asistir y defender al hombre contra cualquier causa que podría llegar a afectar su salud estomatológica o poner en peligro la vida.<sup>20</sup>

### **Del Odontólogo**

#### **1. Deberes**

El artículo 5º del Código de Ética y Deontología del COP señala que el Cirujano dentista tiene los siguientes deberes:

- a. Desempeñar la profesión con esmero, dedicación, calidad y competencia, sea en forma individual o colectiva, siempre en busca del bienestar de la persona humana. A través de un comportamiento integro frente a cualquier acción de su vida personal o profesional.
- b. Actualizar constantemente sus conocimientos respecto a su profesión y cultura en general.
- c. Estar al tanto de las leyes, normas y reglas que rigen el actuar profesional y aplicarlos en su quehacer cotidiano.
- d. No tener conductas que puedan perjudicar la vida o la salud de la persona a quien se está atendiendo.

- e. Desempeñar sus labores profesionales, administrativas e institucionales, con responsabilidad, puntualidad, tomando siempre en consideración las necesidades de cada paciente.
- f. Brindar atención con la misma integridad y diligencia cualquier los pacientes; sin ninguna clase de discriminación por sexo, orientación sexual, edad, raza, lugar de nacimiento, ingresos y nivel socioeconómico, creencias y naturaleza de su enfermedad.
- g. Reconocer la responsabilidad en caso ocurra algún error, accidente, negligencia u omisión. Teniendo la obligación de reparar los daños ocasionados.
- h. Ante emergencias o urgencias, el profesional deberá prestar ayuda al paciente, colaborar con el Estado en actividades de auxilio e identificar a las personas frente a alguna catástrofe.
- i. Cumplir con todas las obligaciones inmersas el quehacer profesional.
- j. Brindar la atención en instalaciones apropiadas, seguras y dotadas con los recursos necesarios para garantizar el trabajo profesional óptimo.
- k. Oponerse a que se emitan normas que vayan en contra de los derechos e intereses de la salud, que ilegítimasen la profesión.
- l. Llevar su actuar cotidiano respetando a la sociedad.
- m. No encubrir, permitir, alentar, proteger o facilitar el ejercicio profesional deshonesto.<sup>20</sup>

Atendiendo al derecho a la información del paciente y en pro del cumplimiento de las políticas de salud en el ámbito nacional, el odontólogo deberá informar respecto

a:<sup>20</sup>

- a. El tratamiento, para la aplicación de tratamientos especiales, desarrollo de pruebas riesgosas o intervenciones con posibles efectos psicológicos y físicos, el odontólogo tiene la obligación de obtener el consentimiento informado por escrito (art. 27º Ley General de Salud).
- b. La prescripción de medicamentos, el cirujano dentista debe informar siempre al paciente acerca de las contraindicaciones, reacciones adversas y riesgos inmersos en la administración de algún medicamento, para su uso seguro y correcto. (art. 26º Ley General de Salud)
- c. A la autoridad sobre los daños y enfermedades que deban ser declarados de forma obligatoria, de manera que se cumplan con las políticas de salud establecidas. (art. 32º Ley General de Salud)
- d. Proporcionar copia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud el profesional deberá facilitar una copia fiel de la historia clínica, donde se detallen los signos, síntomas, problemas de salud y elementos fundamentales que permitan diagnosticar al paciente. (arts. 15º,29º y 44º Ley General de Salud)
- e. A la autoridad sobre la atención de pacientes que hubieran sufrido algún acto delictuoso, si se asistiera a alguna víctima de un acto delictuoso, el odontólogo deberá comunicarlo a las autoridades (art. 30º Ley General de Salud). El delito de omisión de denuncia está tipificado en el artículo el 407º9 del Código Penal.<sup>20</sup>

## **2. Derechos**

Conforme al artículo 6º del Código de Ética y Deontología del COP, los derechos del Cirujano Dentista son: <sup>28</sup>

- a. Todos los que se establecieron en el artículo 7º de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista.<sup>6</sup>
- b. Ejercer la profesión con libertad, sin ningún tipo de presión, al respeto de su criterio clínico teniendo la libertad de prescripción médica con libertad de decisión. Se basa en la evidencia científica, normativa y bioética, siempre que no se trate de una emergencia.
- c. Ser tratado con respecto hacia sí mismo y a su labor profesional
- d. Utilizar la evidencia científica disponible para garantizar únicamente resultados predecibles, previamente pactados.
- e. Atender a los pacientes en instalaciones seguras y apropiadas, disponiendo de los recursos necesarios para el desarrollo de su labor profesional.
- f. Mantener prestigio y buena imagen profesional. Ante casos de indisciplina, el profesional deberá tratarse con estricta privacidad.
- g. Recibir oportuna y en su totalidad los honorarios por los servicios brindados como profesional. El artículo 99º menciona que el Cirujano Dentista debe recibir honorarios justos, para su establecimiento deberá tomar en cuenta el acto operativo, especialidad, experiencia y prestigio profesional.
- h. Renunciar por escrito a atender a un paciente que no esté dispuesto a cumplir con las indicaciones prescritas o frente a la existencia de discrepancias en la atención.

Así mismo, se han identificado los siguientes derechos: <sup>20</sup>

- a.- Derecho a la propiedad intelectual sobre todo documento elaborado por el odontólogo durante su quehacer profesional.

- b.- Derecho y deber al secreto profesional, el odontólogo no podrá revelar la información que tenga en su poder respecto a sus pacientes.
- c.- Derecho a la libertad y objeción de conciencia, cualquier profesional de la Salud que, en ejercicio de su profesión, no pueda perpetrar algún acto que vaya en contra de su religión, convicciones personales, morales o éticas. Basándose en la cláusula de la conciencia, por lo que no constituirán causa de acción jurídica, laboral o administrativa; ni de discriminación o recriminación en contra su profesionalismo.

## **Del paciente**

### **1. Deberes**

- a. Informar y cooperar con las autoridades de salud, proporcionando información exigible por ley a las autoridades de salud la (art. XIV, Ley General de Salud). Incluye la cooperación cuando se elaboren las estadísticas para evaluar los recursos en salud y cualquier otro estudio especial necesarios para reforzar los conocimientos de los problemas de salud o medios para afrontarlos. <sup>20</sup>
- b. Deber de pagar los honorarios pactados, el cirujano dentista tiene derecho a recibir un pago por los servicios que preste y el paciente deberá honrar el acto médico considerando su calidad, eficiencia, oportunidad y complejidad. De conformidad al artículo 98º del Código de Ética y Deontología del COP, el paciente y el profesional deberán pactar por escrito al monto y forma de pago, antes del inicio de los servicios profesionales. <sup>28</sup>

## Derechos

Los derechos generales establecidos en la Constitución y contemplados en la Ley General de Salud, son:<sup>31</sup>

- a. Derecho a la libertad, la autorización del paciente es indispensable para el acto médico-odontológico, debe recibir previamente información respecto a los alcances, prejuicios y beneficios de la intervención. El consentimiento del paciente manifiesta su voluntad. La Ley General de Salud determina que toda persona tiene libertad de acceso a la atención en salud (art. 1º) y que ninguna persona se someterá a un tratamiento quirúrgico o médico, sin su previo consentimiento (art. 4º), con excepción de las emergencias.<sup>19</sup>
- b. Derecho a la salud, la salud depende de una serie de factores personales y sociales, que van allá de un interés jurídico o estatal. La protección de la salud incluye:
  - Atención sanitaria individual, para prevenir y tratar enfermedades.
  - Condiciones de salud pública, afines a las condiciones generales que puedan afectarla. Cuidar la salud y el ejercicio del derecho comprenden lo concerniente al tratamiento, prestación de servicios y administración de medicamentos.<sup>20</sup>

Respecto a este derecho es primordial que se identifiquen los siguientes derechos:

- Someterse a exámenes médicos.
- Rechazar exámenes o tratamientos médicos
- Someterse a exámenes o tratamientos médicos con fines contractuales<sup>5</sup>

- c. Derecho a la dignidad, señala que cualquier ser humano es acreedor de derechos y se beneficia con la más alta protección por parte del estado y la sociedad. El ser humano merece recibir atención especial por su derecho de dignidad. El Código de Ética y Deontología del COP ha establecido que el actuar del odontólogo debe ser siempre en interés del paciente, en el reconocimiento y respeto de su derecho a la dignidad. De este derecho se desprenden otros derechos, como los mencionados a continuación: <sup>20</sup>
- A la no discriminación
  - A la imagen
  - A no ser retenido por no pagar la atención médica
  - A recibir un trato en el marco del respeto de su personalidad, intimidad y dignidad.
  - A expedir certificados de salud.
  - A recibir atención médica de emergencia en todo establecimiento de salud.
  - A recibir atención odontológica de calidad
- d. Derecho a ser informado, está referido al compromiso de poner en conocimiento clara, adecuada, verás y oportunamente las implicancias del acto odontológico. Está basado en la buena fe con el propósito de alcanzar un consentimiento veraz y total.<sup>20</sup>
- e. Derecho a consentir, el paciente debe proporcionar su consentimiento que es la autorización dada por este para realizar el acto médico-odontológico. El profesional debe brindar información respecto a las consecuencias de la práctica a la que someterá al paciente, quien tendrá la libertad de elegir con independencia, autonomía y autodeterminación. La Ley General de Salud en

su artículo 4° menciona que ningún sujeto se someterá a un tratamiento quirúrgico o médico sin su consentimiento previo.<sup>20</sup>

- f. Derecho a la queja, se fundamenta en el derecho a la petición y al reconocimiento de las quejas gremiales debe ser tramitados ante el COP, ante el MINSA y/o INDECOPI se presentan las quejas administrativas, mientras que las quejas judiciales son tramitadas ante el Ministerio Público o Poder Judicial.<sup>20</sup>

## **RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD**

La responsabilidad médica es un supuesto de la responsabilidad civil profesional, que se someten a las reglas establecidas en el código civil y penal. Es evidente la existencia de supuestos de responsabilidad penal asociados al ejercicio médico profesional. Pero, se necesita realizar una distinción nítida de la responsabilidad civil de la penal del médico, pues se trata de aspectos estructurados y regulados por distintos factores, incluyendo la responsabilidad administrativa. La responsabilidad del profesional de la salud en general se refiere al ejercicio de su profesión con primacía de la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria.<sup>20</sup>

### **Responsabilidad civil**

La responsabilidad que emerge del ejercicio médico es de carácter contractual. De forma excepcional podría ser de carácter extracontractual, si el médico practica conductas antijurídicas, prohibidas o que violen disposiciones reglamentadas en su profesión. Para determinar la responsabilidad, debe entenderse cómo responde el paciente al tratamiento, de acuerdo a lo suscrito en el consentimiento informado. <sup>32</sup>

## **Responsabilidad penal**

Los profesionales deben distinguir los delitos cometidos durante el ejercicio de su profesión de los realizados fuera de su actividad como profesional.<sup>33</sup>

La responsabilidad penal del profesional se determina por su calidad, idoneidad y por la trascendencia de su desempeño. El Código Penal, establece los siguientes como los posibles delitos que puede cometer el profesional médico-odontólogo:<sup>33</sup>

- Homicidio
- Homicidio culposo
- Lesiones leves, graves y culposas
- Ejercicio ilegal de la medicina
- Exposición a peligro.
- Abandono de personas que se encuentran en peligro
- Violación del secreto profesional
- Certificaciones falsas
- Y otros delitos configurados en virtud de su arte o profesión.<sup>9</sup>

En cualquiera de los casos mencionados, es posible que se realice el pago de una reparación civil para remediar las consecuencias inherentes al delito. En el Código de Ética y Deontología del COP, en el artículo 73° se menciona que cuando se condene con pena privativa de la libertad efectiva, el Cirujano Dentista podrá ser suspendido o expulsado de la orden, dependiendo de la gravedad de la situación.<sup>33</sup>

## **Responsabilidad administrativa**

Como los odontólogos proveen servicios de salud, sus pacientes pueden ser calificados como los consumidores de tales servicios, lo que los vuelve beneficiarios de las cláusulas de la Ley de Protección al Consumidor. INDECOPI tiene la facultad

de intervenir, conocer y resolver casos donde un proveedor de salud quebrante la Ley de Protección al Consumidor pudiendo imponer una multa, clausura y otros.<sup>20</sup> El Código de Ética Profesional y Deontológico del COP está compuesto por normas que rigen y supervigila la práctica odontológica profesional; estableciendo limitaciones, incompatibilidades, prohibiciones y el régimen de sanciones que se aplicaran al Cirujano Dentista.<sup>28</sup>

## **DOCUMENTOS MÉDICOS-ODONTOLÓGICOS Y PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS**

### **Documentos Médico-Odontológicos**

La Historia Clínica y los otros registros médicos, son documentos con alto valor médico, legal, administrativo y académico, los cuales aportan directamente a optimizar la calidad de atención, optimización de la gestión de los centros de salud y al suministro de información con propósitos educativos e investigativos.<sup>34</sup>

### **Historia clínica**

Este documento contiene las valoraciones, datos e información acerca de la evolución clínica y estado del paciente durante el proceso asistencial. Es considerado como la biografía del estado de salud del sujeto, se utiliza también como un documento sustentatorio del acto médico-odontológico donde constan los datos generales, síntomas, problemas de salud y aspectos fundamentales que contribuyan a diagnosticar al paciente.<sup>34</sup>

De acuerdo al artículo 31° del Código de Ética y Deontología del COP el odontólogo tiene la obligación de elaborar por completo la historia clínica, la cual es un documento técnico y legal privado.<sup>12</sup> Tal como lo establece la Norma Técnica de la Historia Clínica de los Establecimientos del Sector Salud NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02, la Historia Clínica tiene la siguiente estructura básica:<sup>34</sup>

### **a. Identificación del paciente**

Esta sección contiene los datos necesarios para identificar al paciente, incluye el número de la Historia Clínica y otros datos referentes al centro de salud. <sup>28</sup>

### **b. Registro de la atención de salud**

Aquí se registra la atención de salud que recibió el paciente, incluyendo los antecedentes personales y familiares, la enfermedad actual, exploración física, exámenes auxiliares solicitados, diagnóstico, tratamiento, alta y recomendaciones al paciente. <sup>28</sup>

### **c. Información complementaria**

Es la sección donde se plasman los resultados de los exámenes auxiliares, incluyendo los documentos de sustento técnico, científico, legal y/o administrativo de las todas las atenciones que recibió el paciente. También contiene el formato de referencia, contra referencia, de consentimiento informado, documentación de seguros y otros considerados pertinentes.

El artículo 33° del Código de Ética y Deontología menciona que el Cirujano Dentista está obligado a cuidarla y mantenerla en óptimas condiciones junto al material complementario por 15 años como máximo. <sup>28</sup>

### **Consentimiento informado**

Es la conformidad expresa voluntaria, libre y consciente del paciente o su apoderado en relación a una atención médico-odontológica. Se toma luego de que el profesional de salud informo al paciente sobre la naturaleza de la atención, los posibles riesgos, efectos adversos y colaterales, beneficios, información que debe estar registrada en el documento firmado por el paciente y el profesional responsable. El consentimiento informado puede exceptuarse frente a emergencias, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Salud, artículo 4° y

40°. La NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 establece la obligatoriedad del uso del consentimiento informado, el cual debe contener la siguiente estructura:<sup>34</sup>

- Identificación estándar del establecimiento de salud
- N° de Historia Clínica
- Fecha
- Nombres y apellidos del paciente
- Nombre de la intervención quirúrgica o procedimiento a realizar
- Descripción del mismo en términos sencillos
- Riesgos reales y potenciales de la intervención quirúrgica y/o procedimiento.
- Nombres y apellidos firma, sello y número de colegiatura del profesional a cargo.
- Conformidad firmada libre y voluntariamente por el paciente o tutor, consignando nombres, apellidos y DNI.
- Consignar un espacio para revocar el consentimiento informado, donde se plasme la voluntad señalando los datos del paciente.

### **Certificados e informes odontológicos**

Son documentos que se utilizan para la acreditación del estado de salud oral del paciente. La responsabilidad legal y moral asociada a la emisión de este certificado, obliga al redactarlo con claridad y veracidad.

El emitir un certificado falso es considerado una falta muy grave, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal. La sanción a esta medida disciplinaria corresponde desde una amonestación hasta la suspensión correspondiente a dos (02) años, de acuerdo al artículo 31° del Código de Ética y Deontología del COP.

Todo informe odontológico, documento o certificado que se relacione con el paciente, debe entregarse solo a éste, cumpliendo las reglas del secreto

profesional. Respecto al informe de alta, el odontólogo deberá entregarlo únicamente al paciente dado que este documento contiene información personal como el diagnóstico de ingreso, los procedimientos efectuados, pronóstico, recomendaciones y otros de índole similar.<sup>28</sup>

### **Ficha odontoestomatológica**

Tal como lo establece la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02, los tres tipos de fichas son:

- Ficha estomatológica del niño: edad, índice de caries, odontograma inicial y final, centro educativo, grado y sección, riesgo estomatológico, uso de cepillo, evaluación odontológica, estado clínico de higiene dental, diagnóstico, tratamiento realizado, alta con fecha, firma y sello del profesional.
- Ficha estomatológica del adolescente, adulto y adulto mayor: edad, índice de higiene oral simplificado, evaluación odontológica, odontograma, índices de placa blanda y placa calcificada, uso de cepillo, índice de caries, estado de higiene, riesgo estomatológico, diagnóstico, tratamiento, alta con fecha, firma y sello del profesional.
- Ficha estomatológica de la gestante: edad, semana de gestación, índice de caries, evaluación odontológica, estado de higiene, uso de cepillo, odontograma, índice de hemorragia gingival, índice de higiene oral simplificado, diagnóstico, tratamiento, alta básica odontológica.<sup>34</sup>

### **Odontograma**

Forma parte de la Ficha Odontoestomatológica y de la Historia Clínica. El cirujano dentista tiene la responsabilidad de registrar los datos en el Odontograma. La NT N° 045 -MINSA/DGSP-V.01 establece las pautas para manejar el Odontograma,

con el objetivo de estandarizar el gráfico y la nomenclatura básica para registrar correctamente los hallazgos en el Odontograma, de esta manera los odontólogos podrá manejar la misma información, estableciendo criterios uniformes para registrar los datos acerca de las anomalías y patologías dentales. Así mismo esta norma contiene información respecto al uso y manejo del Odontograma, para que sean empleados en aspectos clínicos, forenses, legales, estadísticos, investigativos y educativos por cualquier profesional habilitado que brinde servicios odontológicos.<sup>35</sup>

### **Interconsulta**

De conformidad con la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02, el formato de Interconsulta está compuesto por dos secciones:

- Solicitud de la interconsulta, donde se registran los datos de filiación del paciente, motivo de la interconsulta, breve resumen de enfermedad actual, diagnóstico presuntivo, examen clínico, fecha y hora de la solicitud, datos del profesional solicitante.
- Informe de interconsulta, donde se describen los hallazgos, exámenes y procedimientos ejecutados, pronóstico, diagnóstico, plan de tratamiento y recomendaciones, datos del profesional que realizó la atención, fecha y hora de la respuesta.

De acuerdo al artículo 42° del Código de Ética y Deontología del COP, el odontólogo tiene la obligación de aceptar la solicitud del paciente de realizar una interconsulta o requerir la intervención de otro profesional si fuera necesario.<sup>28</sup>

### **Solicitud de examen auxiliar por imágenes y anatómico-patológico**

La NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02, mencionada que las dos solicitudes deben contener los datos generales del paciente, N° de H.C, resumen de la historia clínica,

diagnóstico, fecha y hora de la solicitud y de la toma de la muestra, datos completos del profesional a cargo. El formato de solicitud deberá incluir los procedimientos realizados en el servicio, para señalar el examen demandado. <sup>34</sup>

## **PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS**

El artículo 26° de la Ley General de Salud señala que los únicos facultados para la prescripción de medicamentos son los médicos. Los cirujanos dentistas únicamente prescribirán medicamentos que se encuentren dentro de su ámbito profesional.<sup>5</sup> De acuerdo al artículo 29° del Código de Ética y Deontología del COP, para la prescripción debe considerarse lo siguiente: <sup>36</sup>

- Datos generales del profesional.
- Datos del establecimiento de salud.
- Símbolo Rp
- Nombre del producto con su denominación común internacional (DCI), concentración y forma farmacéutica.
- Posología de la unidad por toma y día.
- Tiempo que durará el tratamiento.
- Fecha de expedición y vencimiento de la receta emitida.
- Lugar (ciudad).

El 023-2001-SA ha establecido que únicamente los médicos y cirujano-dentistas están facultados para la prescripción de medicamentos con sustancias estupefacientes, psicotrópicas y otra sujeta fiscalización sanitaria. <sup>28</sup>

El odontólogo tiene la obligación de comunicar al paciente acerca de los riesgos, reacciones adversas, contraindicaciones e interacciones que la ingesta de un medicamento podría provocar y las precauciones para su correcto y seguro uso. <sup>28</sup>

## **PRÁCTICA ILEGAL DE LA ODONTOLOGÍA**

La práctica odontológica será ilegal siempre que carezca de un título profesional, al no contar con la colegiación correspondiente o cuando se vulnere lo que en el Código penal y el Código de Ética y Deontología del COP se haya establecido.<sup>36</sup>

Las sanciones al que practique de forma ilegal la odontología deberán analizarse desde dos aspectos, las sanciones establecidas en el Código Penal para la perpetración de un ilícito penal y las sanciones que el Código de Ética y Deontología del COP han determinado para los actos que vayan en contra de la ética profesional.<sup>36</sup>

### **La práctica ilegal de la odontología y el código penal**

El ejercicio odontológico ilegal se considera un delito que va contra de la salud pública, el código busca garantizar la potestad propia del Estado para autorizar a los colegios profesionales de habilitar a sus miembros para ejercer su profesión.

El texto vigente en el Código Penal, ha establecido los siguientes tipos penales más relevantes en el entorno asistencial:

#### “Art. 290º.- Ejercicio ilegal de la medicina

Se reprimirá con pena privativa de libertad no menor a un año ni mayor de cuatro años, a que haya simulado su calidad de profesional de la salud, sin tener un título profesional, realizando alguna de las acciones mencionadas a continuación:

1. Emite diagnósticos, anuncia, prescribe, administra o aplica cualquier medio destinado al cuidado de la salud, incluso obrando gratuitamente.
2. Expide dictámenes o informes para sustentar el diagnóstico, prescripción o la administración referida en el inciso.

Si como consecuencia de las conductas que refieren los incisos 1 y 2 ocurriera alguna lesión leve, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años; en el

caso de una lesión grave la pena será no menor a cuatro ni mayor de ocho años. Si la víctima llegará a fallecer, la pena privativa de la libertad no será menor a seis ni mayor de diez años”<sup>33</sup>

“Art. 291º.- Ejercicio malicioso y desleal de la medicina

Quien, posea un título, cure enfermedades a fecha fija por medios infalibles y secretos, será reprimido con prestación de 20 a 52 jornadas de servicio comunitario o con pena privativa de libertad no mayor de dos (2) años.<sup>33</sup>

Un delito de peligro abstracto, constituye una sanción de fraude con objeto de engaño de una posible curación de enfermedades.

**LA PRÁCTICA ILEGAL DE LA ODONTOLOGÍA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DEL COP**

Quien practica de forma ilegal la odontología infringirá gravemente el Código Ético Profesional, originando una sanción administrativa. El colegio de odontólogos del Perú tiene facultades de carácter legal, en su Código de Ética y Deontología - artículo 9º se reconoce las siguientes faltas o infracciones de las acciones u omisiones de los odontólogos:<sup>28</sup>

- Infringir las normas establecidas en el Código de Ética Profesional
- Incumplir el juramento de colegiatura
- Conducta culposa o dolosa al ejercer sus actividades como profesional.
- Infringir la Ley y su Reglamento, a los Reglamentos Internos y a los acuerdos del COP.
- Incumplir el pago de la cuota exigible.
- Incumplir injustificadamente el voto oportuno.
- En general, cualquier caso donde el ejercicio profesional derive un daño moral o material hacia la profesión odontológica.<sup>12</sup>

De acuerdo al artículo 10° del Código en mención, las faltas o infracciones señaladas serán sancionados disciplinariamente con:<sup>28</sup>

- Amonestación privada o pública
- Multa
- Suspensión total del ejercicio profesional hasta por dos (2) años.
- Expulsión de la orden.

De conformidad con el artículo 176° del D.S. 014-2008-S.A. (Ley 15251), la multa puede aplicarse accesoriamente a las otras sanciones.<sup>25</sup> Como aquella donde se expulsa al infractor del Colegio; y dado que se necesita de la colegiación para ejercer la profesión, el COP podrá imponer una sanción con la misma envergadura de una pena recogida expresamente en el artículo 36° del Código Penal, la inhabilitación.<sup>9</sup> Esta sanción puede ser impuesta sin necesidad de la garantía de un proceso penal. Incluso se han presentado casos donde se impuso una sanción aún sin haberse comprobado la responsabilidad del delito.<sup>20</sup>

### 2.3 Marco Conceptual

- **Derecho:** Normas jurídicas que surgieron como un producto cultural dentro del marco legal, con el propósito de regular la convivencia entre todos los miembros de una sociedad, y de estos con el estado.<sup>37</sup>
- **Leyes:** Norma emanada mediante el ejercicio de la potestad legislativa. Sus características son bilateralidad, protección, validez, legitimidad y eficacia. En general, las leyes más importantes son la Constitución, ley orgánica, ley ordinaria, decreto legislativo, decreto-ley, ley marco y ley de armonización.<sup>38</sup>
- **Norma:** Conjunto de leyes que han sido supuestas y reconocidas para la mayoría de los individuos, orientan las acciones de estos sobre un tema en específico.<sup>39</sup>
- **Conocimiento:** Conjunto de información que fue adquirida gracias a la experiencia o de la introspección. Posesión de diversos datos interrelacionados que individualmente tienen un valor cualitativo inferior.<sup>40</sup>
- **Nivel de conocimiento:** Conjunto de información que posee cada persona, puede diferenciarse por un rango de menor a mayor, dependiendo de la cantidad de información que el individuo posea.<sup>41</sup>
- **Acto odontológico:** Conjunto de operaciones que los profesionales en odontología realizan durante la atención inmediata a un paciente, con el propósito de prevenir, diagnosticar, tratar o rehabilitar el sistema Estomatognático.<sup>42</sup>
- **Práctica odontológica:** Aplicación de los conocimientos clínicos con base científica, considerando los componentes éticos y legales, para brindar una atención integral optima al paciente, considera también la dimensión

humanística respeto de los derechos del otro y de los deberes propios del profesional.<sup>43</sup>

- **Deber:** Responsabilidad establecida previamente a su cumplimiento, actitudes que se esperan de toda la humanidad. Es la obligación de un individuo frente a otra persona física, jurídica o del estado. Los deberes van más allá del origen, etnia o condiciones de vida de la persona, busca asegurar igualdad de obligaciones para todos los seres humanos.<sup>44</sup>
- **Obligación:** Es un vínculo que lleva a la persona a hacer o abstenerse de hacer algo, establecido por la ley o una normativa que corresponda. Surge de la moral o de la conciencia del individuo.<sup>45</sup>

## CAPITULO III

### III.METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

El nivel de conocimiento del ejercicio profesional con responsabilidad civil es significativo en odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología, UTEA, Abancay-2019.

##### 3.1.2 Hipótesis específicas

1. El nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según género es significativo.
2. El nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según edad es significativo.
3. El nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según años de servicio es significativo.
4. El nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional de los odontólogos en la Escuela Profesional de Estomatología de la UTEA, Abancay-2019 según tipo de universidad de egreso es significativo.

#### 3.2 Método

El método a utilizar en la presente investigación será de tipo “encuesta” de forma específica la “entrevista”; para determinar la variable identificada: ejercicio profesional con responsabilidad civil que se utilizará en docentes de la Escuela

Profesional de Estomatología en la Universidad Tecnológica de los Andes, durante el año 2019.

### 3.3 Tipo de investigación

La presente investigación será de tipo cuantitativa, ya que estas investigaciones el objetivo es identificar el nivel de conocimientos del ejercicio profesional con responsabilidad civil en los odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, identificando relaciones causales que conjeturen una explicación del objetivo de estudio. Está basada en muestras relativamente grandes y representativas de una población específica, aplicando la estadística como herramienta básica para analizar los datos, donde además deberá predominar el método hipotético-deductivo.

### 3.4 Nivel o alcance de investigación

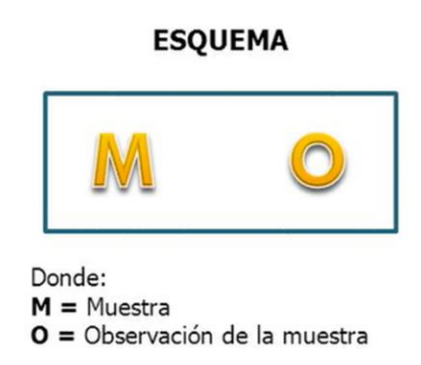
El nivel de la investigación es “descriptiva” pues busca especificar características, propiedades y rasgos significativos del fenómeno analizado; en este nivel se describen las tendencias de un grupo o población y sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno y sus componentes.

### 3.5 Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es la siguiente:

- **De acuerdo al grado de control de las variables y forma de selección de los individuos:** es *Observacional*; porque se observan las circunstancias en que ocurren de forma natural los eventos; *Transversales*: porque representan una radiografía de lo que ocurre en un grupo de individuos.

- **De acuerdo a la dirección que sigue el estudio (direccionalidad):** es *Prospectivo*: porque el estudio inicio en un punto y desde ese momento se comenzó con la recolección de datos producto del estudio.
- **De acuerdo al número de ocasiones en los que se realiza la medición de las variables de estudio:** es *transversal*, porque se realizó una sola medición.
- **De acuerdo al número de muestras que se desean estudiar:** es *descriptivo*



### 3.6 Operacionalización de variables

#### Variable:

- **Nivel de conocimientos del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos**  
 Es el nivel de información que una persona adquirió gracias a la experiencia o educación, comprensión teórica práctica de un tema referente a la realidad sobre las leyes y otras normativas que rigen el ejercicio profesional del odontólogo a nivel nacional.

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>
--

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADOR	TIPO	ESCALA	VALOR
<b>Nivel de conocimientos del ejercicio profesional con responsabilidad civil en odontólogos</b>	Es el nivel de información Adquirida por una persona a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica práctica de un asunto referente a la realidad sobre leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la profesión odontológica en el territorio nacional.	.....	Para este estudio se tomó una encuesta de 15 ítems de conocimiento, donde se considera al SI el valor de 1 punto y el NO de 0 puntos, y como calificación mínima de 0 puntos y máxima de 15 puntos. Se evaluó el puntaje obtenido según una escala propuesta.	Preguntas del cuestionario de la 1 hasta la 15	Cuantitativo	Ordinal	- SI - NO
<b>Género</b>	Se refiere a las características fisiológicas y sexuales con las que nacen mujeres y hombres.	.....	Masculino: Propio del varón Femenino: propio de la mujer	DNI	Cuantitativo	Nominal	• Masculino • Femenino
<b>Universidad de Procedencia</b>	Institución de educación superior donde se cursaron sus estudios de pregrado	.....	Estuvo conformada por las instituciones de educación superior de donde egreso el cirujano dentista	.....	Cuantitativo	Nominal	• Privada • Publica

### 3.7 Población, muestra y muestreo

La población estará conformada por los profesionales odontólogos de la Escuela Profesional de Estomatología, haciendo un total de 61 profesionales dentro de la Escuela.

<b>POBLACION</b>	<b>NUMERO</b>
Docentes ordinarios	03
Docentes de tiempo completo contratados	08
Docentes de tiempo parcial contratados	15
Docentes de tiempo parcial contratados- Clínica	15
Profesionales de realizan trabajo administrativo	20
<i>Población total</i>	61

#### **Muestra:**

El tipo de muestreo que se utilizará en la presente investigación será de tipo no probabilístico de forma específica el de conveniencia, donde obtendremos la muestra quienes cumplan los criterios de selección. Para este tipo de muestreo no probabilístico se tratará de utilizará el total de la población.

#### **Criterios de Selección**

#### **Criterios de inclusión**

- Profesionales odontólogos que desean participar de forma voluntaria en la presente investigación.

### **3.8 Técnica e instrumentos**

Para la recolección de datos de la investigación presente, se solicitará todos los permisos correspondientes a la Dirección de la Escuela Profesional de Estomatología, para la realización de las diversas encuestas a los profesionales indicados en la muestra. Se solicitará las listas de todos los profesionales ordinarios y contratados de la Escuela, para poder accederlos y realizar la entrevista, por unos 15 minutos.

Para la evaluación del nivel de conocimiento sobre el ejercicio profesional con responsabilidad civil lo primero que se realizará, será la explicación del objetivo del trabajo de investigación hacia los profesionales estomatólogos para que firmen de forma voluntaria el consentimiento informado (anexo 1)

Una vez llenado el consentimiento informado, se procederá con la aplicación del cuestionario que mide el nivel conocimiento sobre el ejercicio profesional con responsabilidad civil (Anexo 2), en un tiempo aproximado de 10 a 20 min, el cual consta de 15 preguntas cerradas; el cuál fue utilizado en anteriores y otras investigaciones. Se garantizará el anonimato para una mayor seguridad y confiabilidad de las respuestas dadas por los estomatólogos encuestados.

Después de haberse realizado el llenado del instrumento se procederá a la obtención del calificativo de cada uno de ellos, cuyo resultado final permitirá ubicar al cirujano dentista en distintos niveles de conocimientos; los cuales son: malo, regular y bueno.

### **3.9 Consideraciones éticas**

En la presente investigación se tomará las siguientes consideraciones éticas: Consentimiento informado de los docentes de la Escuela Profesional de

Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, que serán informados acerca de la investigación y dieron su consentimiento voluntario en la participación del proyecto de investigación

### **3.10 Procesamiento estadístico**

Los datos que se consignaron en las fichas de recolección de datos fueron procesados en el soporte del paquete estadístico, seguidamente se presentaron los resultados en tablas estadísticas de entrada simple y doble conforme a los objetivos planteados. Para el análisis estadístico se utilizó la prueba de Chi -cuadrado para determinar la relación entre las variables asociadas al estudiante, docente y administrativo de la clínica dental especializada de la UTEA.

## CAPITULO IV

### IV.ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 4.1 Recursos

Cantidad	BIENES	P.Unit	Total
1 Millar	millar de papel A4 de 75 G	23,5	23,5
1	memoria USB 8GB	50,00	50,00
1	Tinta para impresión HP 234-c	78,00	78,00
Global	Utiles de escritorio: folderes, lapiceros	30,00	30,00
	<b>SERVICIOS</b>		
Hras	Internet	20,00	20,00
...	Transporte	50,00	50,00
1	Estadistico	500,00	500,00
Global	utiles de investigacion	300,00	300,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1051,50</b>	<b>1051,5</b>

#### 4.2 Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	2019											
	Ene	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec
<b>INICIO</b>												
Redaccion del Titulo	x											
Esquema del Proyecto de Investigacion		x										
Elementos del Proyecto		x	x									
Objetivos de Investigacion			x									
Justificacion			x	x								
<b>DESARROLLO</b>				x	x							
Revision Bibliografica					x							
Elaboracion del Marco Teorico					x	x						
Recoleccion de Datos									x			
Analisis de Datos									x	x		
Presentacion del Avance de la Investigacion										x		
<b>CIERRE</b>										x	x	
Redaccion de la Tesis											x	
Revision de la Tesis											x	x
Defensa de la Tesis												x

### **4.3 Presupuestos y financiamiento**

#### **4.3.1 Presupuesto**

El presupuesto de la investigación se observa en los recursos, los cuales son el gasto total generado por la adquisición de bienes y servicios.

#### **4.3.2 Financiamiento**

La presente investigación fue auto financiada por la autor.

## CAPITULO V

### V.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Resultados

##### TABLA 01

La tabla univariada nos describe la cantidad de personas según género, años de egresado y universidad de procedencia del cual se describe de la siguiente manera: 77.1%(37) son docentes mujeres y 22.9%(11) son docentes varones. Asimismo 75.0%(36) son docentes egresados de hace 1 a 7 años, 20.8%(10) son docentes egresados de hace 8 a 15 años y 4.2%(2) son docentes egresados de hace 16 a 22 años. Del mismo modo 85.4%(41) son docentes egresados de una universidad privada y 14.6%(7) son docentes egresados de una universidad pública.

##### TABLA 02

En la siguiente tabla se describe el nivel de conocimiento mediante frecuencia de datos, de los cuales se observó que 95.8%(46) evidenciaron tener un nivel de conocimiento bueno, 2.1%(1) presento tener un regular conocimiento y 2.1%(1) evidencio tener un nivel de conocimiento malo. El valor  $p=0.856$  no encontrándose diferencias estadísticamente significativas. (Tabla 02)

##### TABLA 03

En la tabla 3 se describe la relación entre el nivel de conocimiento en la escuela profesional de estomatología según el género, del cual se evidencio que: 75.0%(36) son mujeres que tienen conocimiento bueno, 20.8%(10) son varones que tienen conocimiento bueno. Asimismo 2.1%(1) son mujeres que evidenciaron tener un conocimiento regular y por ultimo 2.1%(1) son varones que evidenciaron un

conocimiento malo. El valor  $p=0.157$  no encontrándose diferencias estadísticamente significativas. (Tabla 03)

#### **TABLA 04**

De la tabla 4 se detalla la relación entre el nivel de conocimiento en la escuela profesional de estomatología según la edad, del cual se evidencio que: 60.4%(29) son profesionales novel con un conocimiento bueno, 31.3%(15) son profesionales jóvenes con un nivel de conocimiento bueno y 4.2%(2) son profesionales experimentados con un conocimiento bueno. Asimismo 2.1%(1) son profesionales novel con un regular conocimiento y 2.1%(1) son profesionales experimentados con un nivel de conocimiento malo. El valor  $p=0.003$  encontrándose diferencias estadísticamente significativas. (Tabla 04)

#### **TABLA 05**

De la tabla 5 se detalla la relación entre el nivel de conocimiento en la escuela profesional de estomatología según los años de egreso el cual se dividió en tres grupos: el primero grupo de 1 a 7 años, el segundo grupo de 8 a 15 años y el tercero grupo de 16 a 22 años. En el primer grupo el nivel de conocimiento es bueno con 75.0%(36). En el segundo grupo el nivel de conocimiento es bueno con 18.8%(8) y regular con 2.1%(1). En el tercer grupo el nivel de conocimiento es bueno con 2.1%(1) y malo con 2.1%(1). El valor  $p=0.000$  encontrándose diferencias estadísticamente significativas. (Tabla 05)

#### **TABLA 06**

En la tabla 6 se describe la relación entre el nivel de conocimiento en la escuela profesional de estomatología según universidad de origen, se dividió en dos grupos:

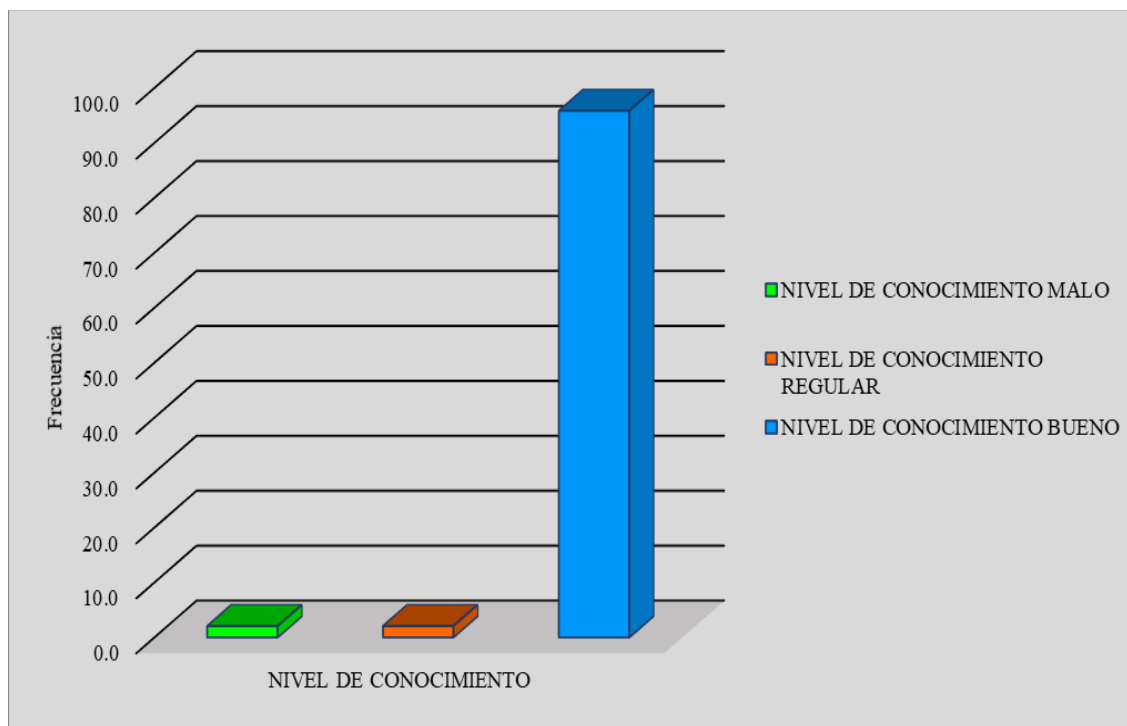
El primer grupo de universidad privada y el segundo grupo de universidad pública. En el primer grupo el nivel de conocimiento es bueno con 83.3%(40) y regular con 2.1%(1). En el segundo grupo el nivel de conocimiento es bueno con 12.5%(6) y malo con 2.1%(1). El valor  $p=0.047$  encontrándose diferencias estadísticamente significativas. (Tabla 06)

**Tabla 1:** Tabla univariada

		<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>GENERO</b>	MASCULINO	11	22.9
	FEMENINO	37	77.1
<b>AÑOS DE EGRESADO</b>	DE 1 A 7 AÑOS DE EGRESADO	36	75.0
	DE 8 A 15 AÑOS DE EGRESADO	10	20.8
	DE 16 A 22 AÑOS DE EGRESADO	2	4.2
<b>UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA</b>	UNIVERSIDAD PRIVADA	41	85.4
	UNIVERSIDAD PUBLICA	7	14.6

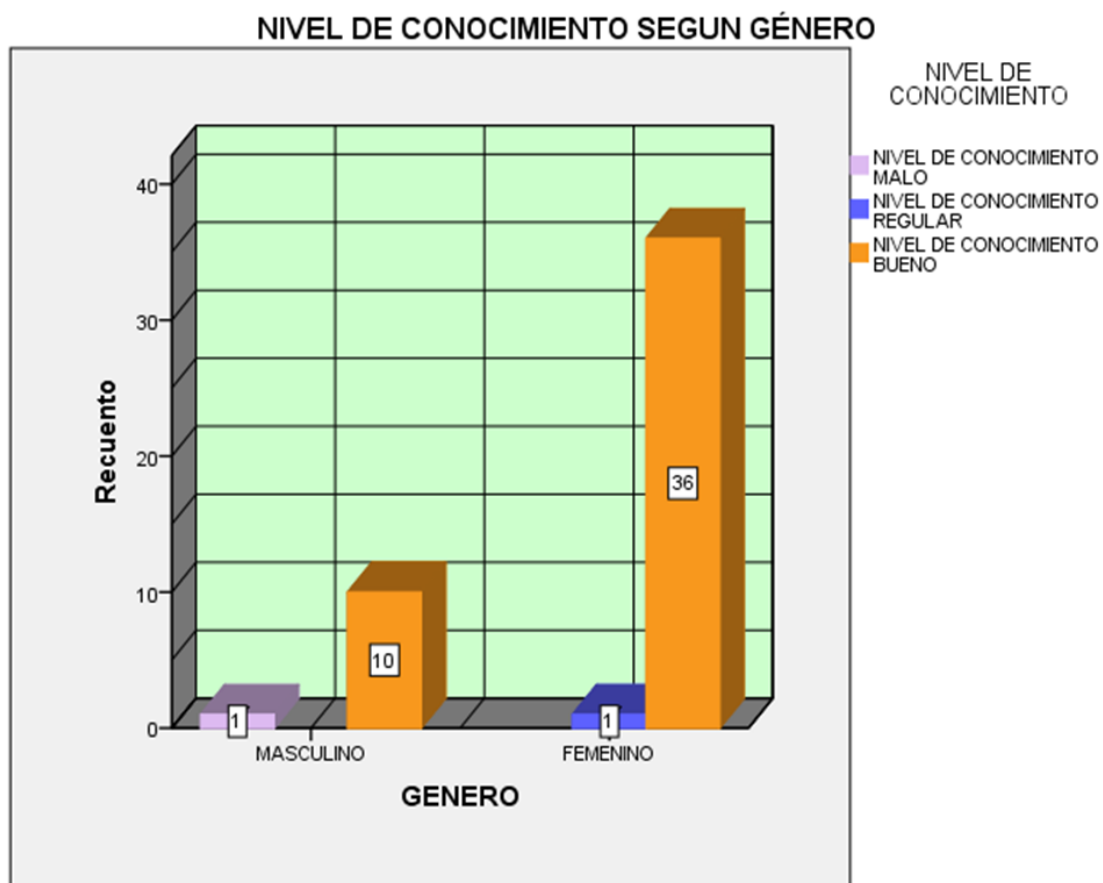
**Tabla 2:** Frecuencia del nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	P-Value
NIVEL DE CONOCIMIENTO	NIVEL DE CONOCIMIENTO MALO	1	2.1	<b>0.856</b>
	NIVEL DE CONOCIMIENTO REGULAR	1	2.1	
	NIVEL DE CONOCIMIENTO BUENO	46	95.8	

**Gráfico 1:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional

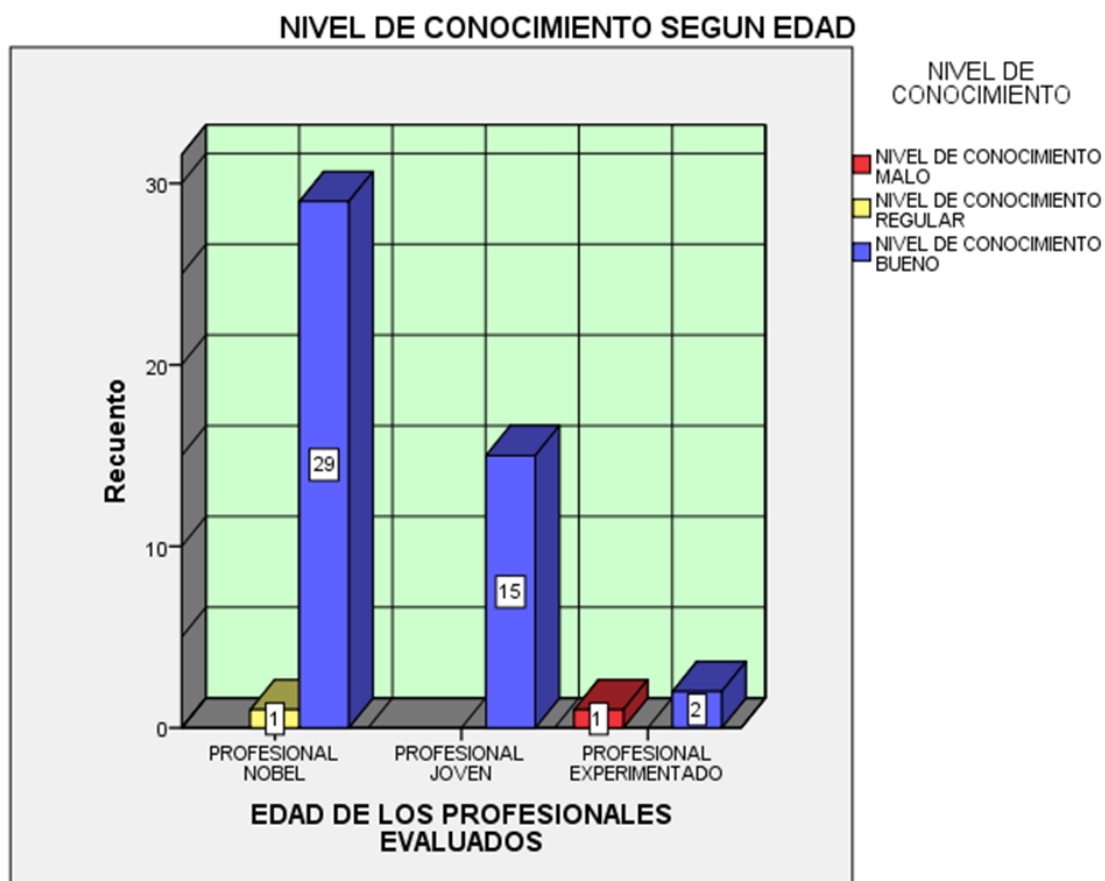
**Tabla 3:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según género

NIVEL DE CONOCIMIENTO SEGÚN GÉNERO		NIVEL DE CONOCIMIENTO						P - Value
		NIVEL DE CONOCIMIENTO MALO		NIVEL DE CONOCIMIENTO REGULAR		NIVEL DE CONOCIMIENTO BUENO		
		n	%	n	%	n	%	
GÉNERO	MASCULINO	1	2.1	0	0.0	10	20.8	0.157
	FEMENINO	0	0.0	1	2.1	36	75.0	

**Gráfico 2:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según género

**Tabla 4:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según edad

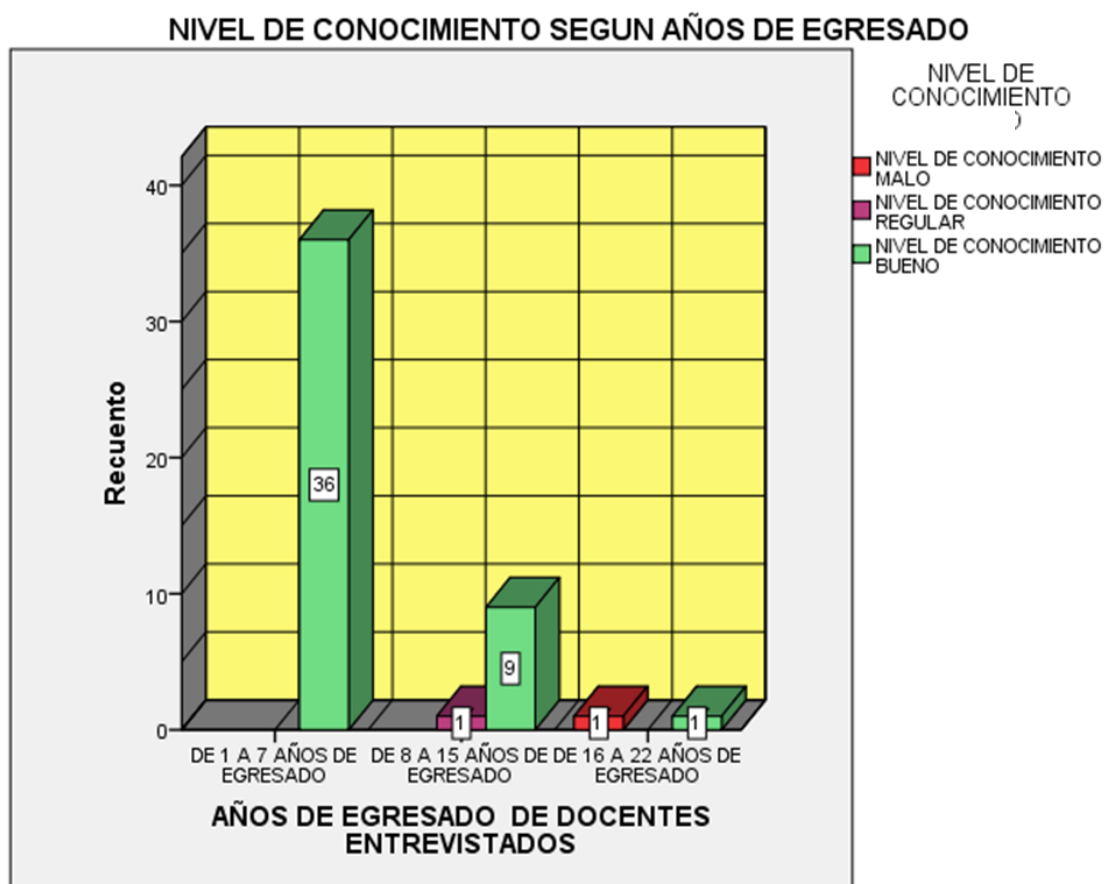
NIVEL DE CONOCIMIENTO SEGÚN EDAD		NIVEL DE CONOCIMIENTO						P-Value
		NIVEL DE CONOCIMIENTO MALO		NIVEL DE CONOCIMIENTO REGULAR		NIVEL DE CONOCIMIENTO BUENO		
		n	%	n	%	n	%	
EDAD	PROFESIONAL NOBEL	0	0.0	1	2.1	29	60.4	0.003
	PROFESIONAL JOVEN	0	0.0	0	0.0	15	31.3	
	PROFESIONAL EXPERIMENTADO	1	2.1	0	0.0	2	4.2	

**Gráfico 3:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según edad

**Tabla 5:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según años de egresado

NIVEL DE CONOCIMIENTO SEGÚN AÑOS DE EGRESADO		NIVEL DE CONOCIMIENTO						P-Value
		NIVEL DE CONOCIMIENTO MALO		NIVEL DE CONOCIMIENTO REGULAR		NIVEL DE CONOCIMIENTO BUENO		
		n	%	n	%	n	%	
AÑOS DE EGRESADO	DE 1 A 7 AÑOS DE EGRESADO	0	0.0	0	0.0	36	75.0	<b>0.000</b>
	DE 8 A 15 AÑOS DE EGRESADO	0	0.0	1	2.1	9	18.8	
	DE 16 A 22 AÑOS DE EGRESADO	1	2.1	0	0.0	1	2.1	

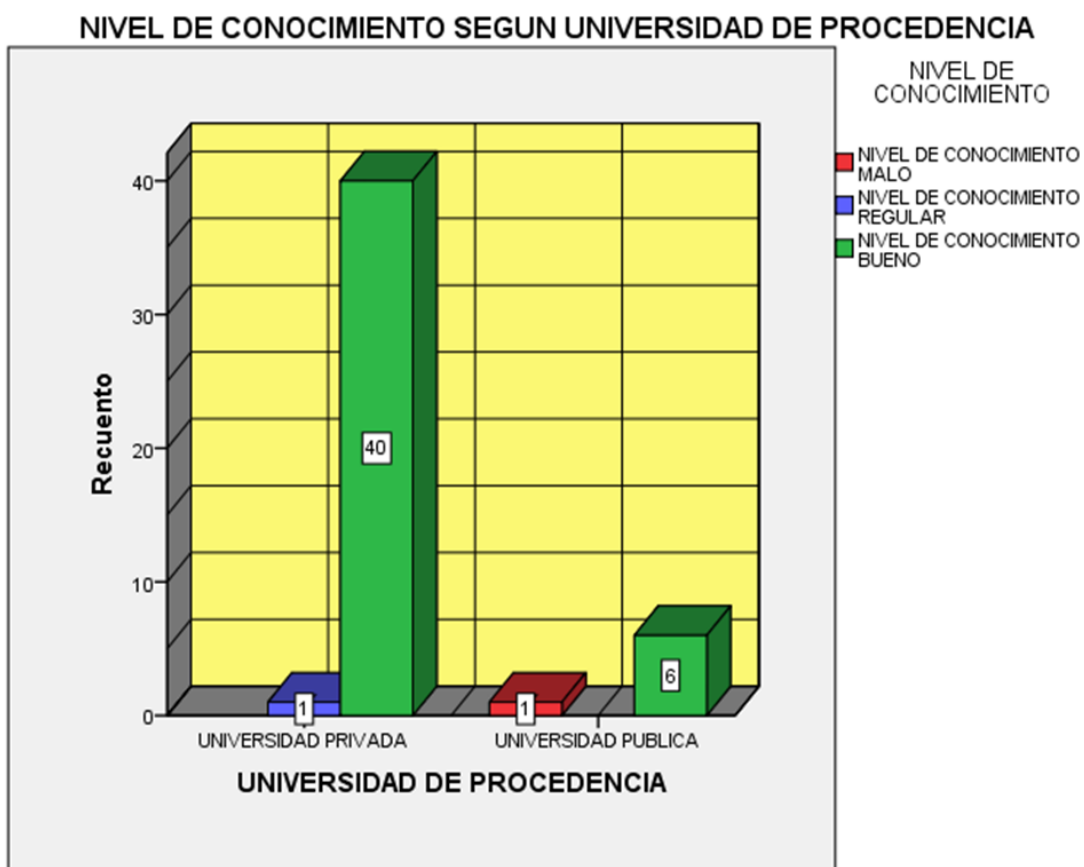
**Gráfico 4:** Nivel de conocimiento s sobre responsabilidad profesional según años de egresado



**Tabla 6:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según universidad de origen

NIVEL DE CONOCIMIENTO SEGÚN UNIVERSIDAD DE ORIGEN		NIVEL DE CONOCIMIENTO						P-Value
		NIVEL DE CONOCIMIENTO MALO		NIVEL DE CONOCIMIENTO REGULAR		NIVEL DE CONOCIMIENTO BUENO		
		n	%	n	%	n	%	
UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	UNIVERSIDAD PRIVADA	0	0.0	1	2.1	40	83.3	0.047
	UNIVERSIDAD PUBLICA	1	2.1	0	0.0	6	12.5	

**Gráfico 5:** Nivel de conocimiento sobre responsabilidad profesional según universidad de origen



## 5.1 Discusión de resultados

Comprobada la importancia que tiene la Responsabilidad Profesional en la Odontología, teniendo en cuenta la ética y el código deontológico; además ser una medida preventiva de control de riesgos legales en el ejercicio de la profesión resulta imperioso que el profesional de la salud presente un óptimo nivel de conocimiento acerca del tema.

Es por ello que el propósito del estudio fue determinar el nivel de conocimiento de la Responsabilidad Profesional en Odontología de los cirujanos dentistas en la ciudad de Abancay.

Los estudios realizados por Ponce, Moscoso y Tachiquin sobre conocimiento sobre responsabilidad profesional determinaron el 33.3% respectivamente; el 100% de los odontólogos considera importante la relación con sus pacientes; según la referencia al uso de historia clínica obtuvimos que un 100% siempre usa; mientras que 88,67% de odontólogos indican usar consentimiento informado. Se concluye que las profesiones sanitarias se basan en la interacción con el paciente y en la aplicación de conocimientos prácticos y teóricos conjugados. Como recomendación alega profundizar en la importancia de la relación odontólogo-paciente como el uso de historia clínica y consentimiento informado, debido al respaldo profesional y derechos del paciente, de la misma manera el presente estudio determinó que los profesionales presentan un conocimiento bueno sobre responsabilidad profesional.

Perea en su estudio Responsabilidad profesional en odontología. Realizaron un estudio bibliográfico disponiendo datos del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Madrid, España Según los datos derivados

de estas series, es evidente que la presión legal de los pacientes está incrementando. Así es y así será en el futuro, incluso de forma más acusada. Debemos por tanto, asumirlo e intentar adoptar las medidas que minimicen este riesgo, o limiten sus consecuencias en caso de producirse. Por tanto, se concluye que se debe intentar adoptar las medidas que minimicen este riesgo, o limiten sus consecuencias en caso de producirse de la misma forma la presente investigación manifestaron tener un conocimiento bueno lo que disminuiría enormemente los riesgos profesionales.

Flores en su estudio Nivel de conocimiento de responsabilidad profesional en odontología de los cirujanos dentistas en la ciudad de Trujillo encontró los siguientes resultados revelan que el nivel de conocimiento fue de 73.9% con nivel "Bueno" y 26.1% con nivel "Regular". Se concluye que el nivel de conocimiento sobre Responsabilidad Profesional en Odontología de los cirujanos dentistas que laboran en la ciudad de Trujillo, 2018; fue "Bueno". Se encontró que no hay diferencia significativa entre nivel de conocimiento y grupo etario, género, años de colegiado, universidad de procedencia. Estos datos corroboran o afianzan los resultados obtenidos en la presente investigación que también encontraron un conocimiento bueno sobre responsabilidad.

Reyes y ángeles: Se determinó que el 67.8 % de cirujanos dentistas presenta un nivel de conocimiento malo, mientras que el 32.3 % es regular, sobre Responsabilidad Civil. Concluye que el nivel de conocimiento sobre Responsabilidad Civil y sus sanciones de los Cirujanos Dentistas según género, tiempo de ejercicio profesional, y según tipo de la universidad de la que egresaron es malo, estos resultados contraponen a las conclusiones de

la presente investigación ya que el conocimiento fue bueno mientras que los resultados de reyes y ángeles manifiestan tener un conocimiento sobre responsabilidad profesional malo

## CONCLUSIONES

- ❖ El 95.8% de los profesionales manifestó tener un nivel de conocimiento bueno sobre Responsabilidad Profesional en Odontología de los cirujanos dentistas de la ciudad de Abancay encontrándose que no hay una diferencia estadística significativa.
- ❖ El grupo predominante en cuanto al género fueron las damas con un 77.1%, además el nivel de conocimiento según género determino que 75% pertenecen al grupo de las damas y mostro un conocimiento bueno, mientras que 2.1% de los hombres presento un conocimiento malo y las mujeres un conocimiento regular en el mismo porcentaje.
- ❖ El 60.4% pertenece al grupo de profesional noble que presento un conocimiento bueno en cuanto a responsabilidad profesional se refiere. Encontrándose que hay una diferencia estadística significativa ( $P\_Value = 0.003$ ).
- ❖ Asimismo el 75% de los profesionales encuestados acumula menos de 7 años de haber egresado donde existe diferencia estadísticamente significativa entre el nivel de conocimiento y los años de egreso ( $P\_Value = 0.000$ ).
- ❖ El 85% de los profesionales odontólogos procede de una universidad privada donde también se encontró diferencia estadísticamente significativa ( $P\_Value = 0.047$ ).

## RECOMENDACIONES

- ❖ Considerar y agregar un tema muy importante en responsabilidad profesional que es el uso obligatorio del uniforme del cirujano dentista en todos los ámbitos donde ejerce profesionalmente.
- ❖ Difundir los datos obtenidos a los docentes y estudiantes de Estomatología, para que tomen conciencia de la importancia del tema.
- ❖ Enfatizar que sea incluido en el plan curricular de los cursos básicos de la carrera como Ética para recalcar los conocimientos sobre Responsabilidad Profesional en odontología y destacar la importancia de su práctica.
- ❖ Realizar investigaciones similares tomando una mayor muestra incluyendo a otros distritos o ciudades con la finalidad de obtener resultados más precisos y poder ampliar la discusión de estos.
- ❖ Concientizar a los cirujanos dentistas para lean sobre temas de Responsabilidad Civil y sanciones, en general interesarse un poco más sobre la legislación de nuestro país y más aun la que rige al cirujano dentista.
- ❖ Elaborar programas y capacitar a los cirujanos dentistas en el colegio odontológico y Universidades, y así actualizarse constantemente con la legislación vigente.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Terada AS, De Araujo L, Flores M, Da Silva R. Responsabilidad civil del cirujano-dentista: Análisis de las demandas presentadas en el municipio de Ribeirao Preto-SP, Brasil. Int .J. Odontostomat 2014; 8(3): 365- 369,2014.2. Varsi R. Derecho Médico Peruano. 2ª ed. Lima-Perú: Editorial Grijley; 2006.
2. Granobles S. Práctica Odontológica desde el Contexto Ético Legal: Revista bioética Latinoamericana. 2013; 12: 94-107.
3. Fraraccio J. Medicina Legal- Conceptos Clásicos y Modernos. Buenos Aires: Edit.universidad; 1997.
4. Alvarez C. Etica Odontológica. 2da ed. México: 2006. 130
5. Angeles J. Nivel de conocimiento sobre la normatividad peruana que regula el ejercicio profesional de los cirujanos dentistas de postgrado de la facultad de odontología de la UNMSM. [Internet]. 2017. [citado el 1 de Marzo de 2018]. Disponible en: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6051/Angeles\\_fj.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6051/Angeles_fj.pdf?sequence=1)
6. Ponce M. Responsabilidad profesional del odontólogo, provincias Santa Elena, El Oro y Azuay en semestre A-2016 UCSG [Tesis de titulación]. Guayaquil (Ecuador): Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; 2016.
7. Moscoso M., Smok V. Responsabilidad sanitaria en odontólogos. Casuística de casos evaluados en el Servicio Médico Legal de Chile. Revista Médica de Chile. 2015; 143: 345-351.
8. Conocimiento sobre responsabilidad profesional en la atención médica. [Internet] México. 2014. [citado el 10 de agosto de 2017] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4730762.pdf>

9. Perea P., Labajo G., Santiago S., Albarrán J. Responsabilidad profesional en Odontología. *Revista Española de Medicina Legal*. 2013; 39(4):149-156.
10. Garbin CA, Garbin AJ, Saliba NA, Zina LG, Gonçalves PE. El consentimiento informado en la clínica odontológica. *Acta Odont Venezolana*. 2007; 45(1): 1-7
11. Flores R. Nivel de conocimiento de responsabilidad profesional en odontología de los cirujanos dentistas en la ciudad de Trujillo, 2018 [Tesis de titulación]. Trujillo (Perú): Universidad Nacional de Trujillo; 2018.
12. Reyes C, Nivel de conocimiento sobre deberes y obligaciones que rigen la práctica odontológica del país en el distrito de San Martín de Porres Lima-Perú, 2017 [Tesis de titulación]. Lima (Perú): Universidad Norbert Wiener; 2018.
13. Guzmán B., Nivel de conocimiento de los cirujanos sobre responsabilidad civil y sanciones, Trujillo 2016 [Tesis de titulación]. Trujillo (Perú): Universidad privada de Medicina Humana; 2017.
14. Nivel de conocimiento sobre el Código de Ética y Deontología de los estudiantes de posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [Internet] Lima. 2017. [citado el 20 de agosto de 2017] Disponible en: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/5514.pdf>
15. Enciclopedia Jurídica. [Internet] Perú. 2014. [citado el 20 de marzo de 2017] Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/conocimiento/tipos de conocimiento.htm>

16. SCIELO. Odontología Actual [Internet] Perú. 2018. [citado el 10 de enero de 2018] Disponible en:  
[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2006000100011](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2006000100011)
17. Factores asociados a la utilización de servicios odontológicos [Internet] Argentina. 2018 [citado el 15 de abril de 2018] Disponible en:  
<http://www.scielo.br/pdf/csc/v23n2/1413-8123-csc-23-02-0509.pdf>
18. Concepto de Acto Odontoestomatológico [Internet] México: 2013 [citado el 12 de enero de 2018] Disponible en:  
[http://odontolegal1.blogspot.pe/2013/04/concepto-de-acto-odontoestomatologico\\_8.html](http://odontolegal1.blogspot.pe/2013/04/concepto-de-acto-odontoestomatologico_8.html)
19. Práctica Odontológica desde el Contexto Legal. [Internet] Perú. 2018. [citado el 12 de enero de 2018] Disponible en:  
<http://www.saber.ula.ve/bitstream/1/articulo4.pdf>
20. Varsi R. Derecho Médico Peruano. 2ª ed. Lima-Perú: Editorial Grijley; 2006.
21. Ley del Trabajo del Cirujano Dentista. Ley N° 27878 de fecha 22 de noviembre de 2002. Diario El Peruano, (14-12-2002)
22. Reglamento de Ley N° 27878. Decreto Supremo N° 016-2005-SA de fecha 25 de julio de 2005. Diario El Peruano, (26-06-2005)
23. Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú. Ley N° 15251 de fecha 4 de diciembre de 1964. Diario El Peruano, (16-12-1964).
24. Ley que modifica la Ley 15251 que crea el Colegio Odontológico del Perú. Ley N° 29016 de fecha 11 de mayo de 2007. Diario El Peruano, (12-05-2007).

25. Modificatoria de la Ley N° 29016. Decreto Supremo N° 013-2011-SA de fecha 23 de julio de 2011. Diario El Peruano, (24-07-2011).
26. Modificatoria de la Ley N° 15251. Decreto Supremo N° 015-2013-SA de fecha 5 de diciembre de 2013. Diario El Peruano, (06-12-2013).
27. Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud. Ley 23536 de fecha 24 de diciembre del 1982. Diario El Peruano, (25-12-1982).
28. Código de Ética y Deontología del COP. Resolución N° 01.2016-CN-COP de fecha 27 de febrero de 2016. [Consultado: 09 octubre, 2016] Disponible en: <http://www.cop.org.pe/wp-content/uploads/2016/08/CODIGO-DEETICA- Y- DEONTOLOGIA-2016-1.pdf>
29. Código de Protección y Defensa del Consumidor. Ley N° 29571 de fecha 14 de agosto de 2010. Diario El Peruano, (01-09-2010).
30. Código Civil Peruano. Decreto Legislativo N° 295 de fecha 24 de julio de 1984. [Consultado: 11 julio, 2016]. Disponible en: [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_cod\\_civil.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_civil.pdf)
31. Ley General de Salud. Ley N° 26842 de 9 de julio de 1997. Diario El Peruano, (20-7-1997).
32. García H. La Responsabilidad civil médica en el Perú. 1ra ed. Lima-Perú: Editorial Lex& Iuris; 2016.
33. Peña Cabrera. Código Penal. Edición: diciembre 2016. Lima-Perú: Editorial Legales Ediciones; 2016.
34. Norma técnica de la Historia Clínica de los Establecimientos de Salud del Sector Público y Privado NT N° 022-MINSA/DGSP-V.01. Resolución

- Ministerial N° 776-2004/MINSA de fecha 27 de julio de 2004. Diario El Peruano, (02-08-2004).
35. Norma técnica de salud para el uso del Odontograma NTS N° 045-MINSA/DGSP-V.01. Resolución Ministerial N° 593-2006/MINSA de fecha 26 de Junio del 2006.[Consultado: 14 setiembre, 2016]. Disponible en: [http://www.spolfoc.org.pe/images/pdf/Odontograma\\_Universal.pdf](http://www.spolfoc.org.pe/images/pdf/Odontograma_Universal.pdf)
36. Perea P., Labajo G., Santiago S., Albarrán J. Responsabilidad profesional en Odontología. Revista Española de Medicina Legal. 2013; 39(4):149-156.
37. Machicado, Jorge. "Que es el Derecho", Apuntes Jurídicos, Perú. 2010.
38. Diccionario Manual de la Lengua Española, Leyes. Perú. 2007. Larousse Editorial,S.L. Pág.96. 12a edición. 2009
39. Diccionario Manual de la Lengua Española, Norma. Perú. 2007. Larousse Editorial,S.L. Pág.100. 12a edición. 2009
40. Real Academia Española. Conocimiento [Internet] Perú. 2017. [citado el 20 de diciembre de 2017] Disponible en:<http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=conocimiento>
41. Enciclopedia Jurídica. [Internet] Perú. 2014. [citado el 4 de junio de 2017] Disponible en: [http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/conocimiento/tipos de conocimiento.htm](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/conocimiento/tipos%20de%20conocimiento.htm)
42. Acto Odontológico. [Internet] Perú. 2017. [citado el 20 de enero de 2018] Disponible en: [http://sodeme.org/publicaciones/articulos/a\\_01\\_02.pdf](http://sodeme.org/publicaciones/articulos/a_01_02.pdf)
43. Practica Odontológica desde el Contexto Legal. [Internet] Perú. 2018. [citado el 10 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/37492/1/articulo4.pdf>

44. Deberes. [Internet]México: En quesignificado.com.2014[citado el 26 de mayo de 2017] Disponible en: <http://quesignificado.com/deberes/>

45. Obligación. [Internet]España: Obligaciones.2013[citado el 26 de mayo de 2017] Disponible en: <https://definicion.de/obligacion/>

Los anexos y el panel fotográfico se encuentran resguardados en los archivos de la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes